

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2015

No. 14

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo por el que se aprueba el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018 8

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 31

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal 35
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Tope de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 41

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 51

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de Enero a Diciembre 2014, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal 66
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario 67

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Educación.-** Licitación Pública Nacional Número SEDU/LPN/001/2015.- Convocatoria 001.- Servicio de limpieza integral 68
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001098-001-14 a 30001098-047-14 70
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números PAOT-LPN-01-2015 y PAOT-LPN-02-2015.- Primera Convocatoria.- Limpieza integral y monitoreo de medios de comunicación 79
- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPPDF/SA/01/2015.- Contratación del servicio de limpieza en interiores y exteriores incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los Inmuebles que ocupa la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal para el periodo Febrero-Diciembre 2015 80

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Wunderman, S. de R.L. de C.V. 81
- ◆ Pablo Rion y Asociados, S.A. de C.V. 85
- ◆ Tabadis Mexicana, S.A. de C.V. 86
- ◆ Arrendadora Capita Corporation, S.A. de C.V. 88
- ◆ Metapharma, S.A. de C.V. 91
- ◆ Hacedores de Imagen y Diseño Sixs, S.A. de C.V. 92
- ◆ Asesoría y Servicios Profesionales, AS, S.C. 93
- ◆ Retana y Asociados Publicidad, S.A. de C.V. 94
- ◆ Aviso 95

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracciones I y XVI, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y disposiciones del Libro Primero, "De las personas", Título Cuarto "Del Registro Civil", del Código Civil para el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones III a la XXIX del artículo 2º, la fracción XIII y XIII Bis del artículo 13, el primer párrafo de la fracción IV del artículo 39, la fracción VII del artículo 70, los artículos 70 bis, 96 y primer párrafo del 105 y se **adicionan** la fracción V bis del artículo 11, las fracciones XIII Ter, XIII Quater, XVI, XVII y XVIII del artículo 13, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 16, segundo y tercer párrafos a la fracción IV del artículo 39, el artículo 40 bis, todos del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

I. a II. ...

III. Capitulaciones matrimoniales: El pacto económico que los otorgantes celebran para constituir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes. Pudiendo establecerse bajo un régimen absoluto de sociedad conyugal o de separación de bienes, o un régimen parcial mixto;

IV. Certificado de nacimiento: El documento suscrito por médico autorizado para el ejercicio de su profesión o persona legalmente autorizada que haya asistido el parto, en el formato expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el que se hacen constar las circunstancias del nacimiento;

V. Certificado de REDAM: Documento expedido por el Registro Civil, con el fin de informar si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

VI. Código Civil: Al Código Civil para el Distrito Federal;

VII. Consejería Jurídica: A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

VIII. Consejo: Al Consejo del Registro Civil del Distrito Federal;

IX. Constancia de declaración de cesación de concubinato: El documento que expedirá el Juez del Registro Civil, en virtud de la declaración de los comparecientes con relación a la cesación, de concubinato, cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja, que no constituyen modificaciones al estado civil;

X. Constancia de declaración de existencia de concubinato: El documento que expedirá el Juez del Registro Civil, en virtud de la declaración de los comparecientes con relación a la existencia, de concubinato, cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja, que no constituyen modificaciones al estado civil;

XI. Constancia de curso prenupcial: El documento que expedirá el Juez del Registro Civil que haya impartido el curso prenupcial, el cual hace constar que los contrayentes dieron ya cabal cumplimiento a dicho requisito, previo a la celebración de la ceremonia del matrimonio;

XII. Copia Certificada de reciente expedición: A la certificación expedida, con antigüedad no mayor de un año a la fecha de su presentación, para realizar el trámite de que se trate;

XIII. Cursos prenupciales: Los que obligatoriamente deberán tomar los contrayentes antes de la celebración de la ceremonia del matrimonio, sobre temas como la prevención de la violencia familiar, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, el respeto a la equidad de género, relaciones de pareja, fines del matrimonio, derechos y obligaciones de los cónyuges, el régimen patrimonial en las capitulaciones matrimoniales, entre otros aspectos;

XIV. Delegación: A los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en el Distrito Federal;

XV. Dirección: A la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal;

XVI. Extractos: Constancias parciales de las actas registrales, con plena validez jurídica respecto de la información que contengan.

XVII. Formas: A las Formas del Registro Civil, impresas en papel seguridad, en las que se asientan los hechos y actos del estado civil y aquellas en las que se expiden las certificaciones de éstos;

XVIII. Juez: Al juez del Registro Civil;

XIX. Juzgado: A los juzgados del Registro Civil del Distrito Federal;

XX. Módulo Registral: Oficina dependiente de un Juzgado del Registro Civil, en la que se realizan registros de nacimiento y defunción;

XXI. Oficina Central: A la sede de la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal;

XXII. REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

XXIII. Registro Civil: Al Registro Civil del Distrito Federal;

XXIV. Registro Público: Al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal;

XXV. Reglamento: Al presente Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal;

XXVI. Secretario: Al Secretario de Juzgado del Registro Civil;

XXVII. Sociedades de Información Crediticia: A las instituciones financieras, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que realizan los servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas;

XXVIII. Titular: Al Director General del Registro Civil del Distrito Federal; y

XXIX. Votos matrimoniales: Compromisos recíprocos de carácter moral que los cónyuges hacen entre ellos, si así lo desean, y que serán elaborados con la asesoría del personal del Registro Civil para su lectura por los contrayentes durante la ceremonia del matrimonio.

Artículo 11.- ...

I. a V. ...

V. bis Celebrar convenios con las sociedades de Información Crediticia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VI. a VII. ...

Artículo 13.- ...

I. a XII. ...

XIII. Expedir las constancias de:

- a) Inexistencia de registros de nacimiento, matrimonio o defunción;
- b) Declaración de cesación de concubinato;
- c) Constancia de declaración de existencia de concubinato;
- d) Constancia de curso prenupcial;
- e) Certificado de REDAM.

XIII Bis. Formular solicitud al Registro Público a efecto de que se anote el Certificado de REDAM en los folios reales de que sea propietario el Deudor Alimentario Moroso, así como, en su caso, su cancelación.

XIII Ter. Publicar la base de datos de los deudores alimentarios morosos y en el sitio de internet del Registro Civil y actualizarla mensualmente; conforme a los datos que reciba de los Juzgados de lo Familiar.

XIII Quater. Ordenar, a petición del juez de lo familiar, la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los supuestos que establece el Código Civil.

XIV. a XV. ...

XVI. Organizar la celebración de los cursos prenupciales, así como establecer sus contenidos, en acuerdo con el titular de la Consejería.

XVII. Establecer el programa de capacitación del personal del Registro que tenga a su cargo los cursos prenupciales y la asesoría en la formulación de los votos matrimoniales.

XVIII. Las demás que le confieran las leyes que correspondan, así como el presente ordenamiento.

Artículo 16.-

I. a XXVI. ...

XXVII. Tener a su cargo la celebración de los cursos prenupciales a los solicitantes de matrimonio.

XXVIII. Brindar asesoría para la formulación de los votos matrimoniales que los contrayentes leerán en la ceremonia del matrimonio.

XXIX. Recibir declaraciones con relación a existencia o cesación de concubinato, existencia o cesación de cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja que no constituyan modificaciones al estado civil, y que las personas deseen hacer constar.

XXX. Las demás que les confiere el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39.- ...

I. a III. ...

IV. De existir presuntas irregularidades en contravención con las leyes aplicables de la materia, el Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión a Juzgados turnará el acta circunstanciada al responsable del área jurídica del Registro Civil, quien abrirá expediente, asignándole número consecutivo y radicándolo mediante un acuerdo fundado y motivado, en donde se determine la procedencia o improcedencia de las mismas.

Una vez que el responsable del área Jurídica determinó la procedencia de las irregularidades asentadas en las actas circunstanciadas, dictará el auto que inicie el procedimiento, debiendo citar por escrito al personal relacionado con los hechos que originaron la instrumentación de las actas circunstanciadas, para que las mismas ofrezcan por escrito los documentos o probanzas que a su derecho convengan, a fin de desvirtuar las irregularidades que se les imputan, debiéndose dictar la resolución que en derecho corresponda.

Cuando el responsable del área jurídica determine que el personal relacionado con la instrumentación de las actas circunstanciadas son presuntamente responsables de incurrir en responsabilidad administrativa, deberá asentarlos en la resolución respectiva de forma fundada y motivada, debiendo turnar el expediente al C. Director General del Registro Civil del Distrito Federal, quien determinará si el expediente está debidamente integrado y su remisión a la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales o a la autoridad que en derecho corresponda.

V. ...

Artículo 40 bis.- El Juez hará constar por escrito las declaraciones de las y los concubinos, en términos de lo establecido en el artículo 291 bis del Código Civil del Distrito Federal, emitidas por las personas que acudan a formular las mismas; pudiendo expedirse constancias de dichas declaraciones, las cuales sólo acreditan el hecho de la comparecencia y de haber emitido las declaraciones en ella contenidas. Las constancias emitidas no constituyen modificación del estado civil de las personas.

Para la Constancia de declaración de existencia de concubinato, los solicitantes deberán añadir a su solicitud:

1. Original y copia de identificación oficial de ambos;
2. Copia certificada, de reciente expedición, y copia simple de acta de nacimiento de los concubinos;
3. Copia certificada, de reciente expedición, y copia simple de acta de nacimiento de los hijos, en caso de haberlos;
4. Original y copia de comprobante del domicilio en el que habitan, y
5. Original y copia de constancia de inexistencia matrimonio de ambos, no mayor a tres meses.

Para la Constancia de declaración de cesación de concubinato, los solicitantes deberán añadir a su solicitud:

1. Original y copia de identificación oficial de ambos;
2. Copia certificada, de reciente expedición y copia simple de acta de nacimiento de los concubinos;
3. Copia certificada, de reciente expedición, y copia simple de acta de nacimiento de los hijos, en caso de haberlos, y
4. Original y copia de comprobante del domicilio en el que habitan.

En caso de que, mediante las declaraciones se pretenda hacer constar actos que pudieran constituir un ilícito o una modificación al estado civil de las personas, el Juez del Registro Civil podrá negar el servicio, fundando y motivando su negativa.

Artículo 70.- Para contraer matrimonio se requiere:

I. a VI. ...

VII. Certificado de REDAM y constancia de curso prematrimonial.

VIII. a X. ...

Artículo 70 bis.- Los contrayentes que así lo deseen, podrán proponer voluntariamente la presencia de testigos de honor en la celebración del matrimonio; en tal caso éstos podrán asentar su nombre y firma en la hoja previa que se entregará en el momento de la celebración del acto, pero no aparecerán en el acta de matrimonio respectiva. El Juez no podrá exigir la presencia de testigos ni su falta afectará la validez del acto.

De igual forma, los contrayentes que así lo deseen podrán realizar la lectura de votos matrimoniales a la ceremonia del matrimonio.

Artículo 96.- La aclaración de las actas del estado civil de las personas, procederá cuando se acredite que en el levantamiento del acta correspondiente, existieron errores mecanográficos, ortográficos, omisiones, imprecisiones, datos inverosímiles, usos y costumbres de época, así como errores de otra índole, que no afecten datos esenciales y no varíen el contexto del acta; éstas aclaraciones deberán tramitarse únicamente ante la Dirección General del Registro Civil, de conformidad con lo previsto por el artículo 138 bis del Código Civil.

Artículo 105.- Las inscripciones de hechos o actos del estado civil de los habitantes del Distrito Federal, ocurridos en el extranjero, se inscribirán ante el Juez Central, mismas que deberán contener la transcripción íntegra del documento presentado debidamente certificado por la autoridad emitente en el país de origen, mismo que deberá presentarse debidamente apostillado o legalizado por el Servicio Exterior Mexicano, en caso de estar redactado éste en idioma distinto al castellano, se requerirá traducción realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2013-2018

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 12 fracciones V y IX, 67 fracciones II, XVI y XXXI, y 118 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción VI, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 37, 47, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018;

Que el Programa General de Desarrollo está integrado por 5 ejes: Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano; Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana; Desarrollo Económico Sustentable; Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura; y, Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, los cuales se encuentran ligados a ocho enfoques transversales que involucran a las diferentes entidades de Gobierno con criterios de orientación, los cuales son: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Participación Ciudadana, Transparencia, Innovación, Ciencia y Tecnología, Sustentabilidad, Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional.

Que los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda.

Que los programas sectoriales se realizarán con base en las orientaciones generales establecidas en los componentes rectores de la planeación para las áreas que determine el Comité de Planeación en la instrumentación del Programa General.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, coordinó la elaboración del Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal para el periodo 2013-2018, siguiendo las directrices previstas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Que el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal para el periodo 2013-2018, fue validado en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, acorde a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, y fue sometido a consideración del Ejecutivo Local a mi cargo para efectos del presente Acuerdo; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2013-2018

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018.

SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018, será de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, los órganos desconcentrados y entidades agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa Sectorial y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo y de dicho Programa Sectorial.

CUARTO.- Los alcances establecidos en el presente Programa Sectorial estarán en función de la disponibilidad financiera del Gobierno del Distrito Federal, por lo que las Unidades Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando en todo momento contraer compromisos que excedan a éstos.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Finanzas, Contraloría General y Oficialía Mayor, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, darán seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018, y reportarán los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

SEXTO.- La Contraloría General y la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo definirá los criterios para el control, seguimiento y vigilancia de los objetivos y prioridades del Programa General, las medidas necesarias para los programas y los programas delegacionales, disponiendo la corrección de posibles desviaciones en su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.**

PROGRAMA SECTORIAL DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO

PRESENTACIÓN

MARCO NORMATIVO

INTRODUCCIÓN

DIAGNÓSTICO

CRITERIO ESTRATÉGICO: VISIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES

OBJETIVO 1

- **META SECTORIAL 1**
- **POLÍTICAS PÚBLICAS**
- **INDICADOR**

- **META SECTORIAL 2**
- **POLÍTICAS PÚBLICAS**
- **INDICADOR**

OBJETIVO 2

- **META SECTORIAL 1**
- **POLÍTICAS PÚBLICAS**
- **INDICADOR**

- **META SECTORIAL 2**
- **POLÍTICA PÚBLICA**
- **INDICADOR**

- **META SECTORIAL 3**
- **POLÍTICA PÚBLICA**
- **INDICADOR**

CRITERIO ESTRATÉGICO: DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO 3

- **META SECTORIAL 1**
- **POLÍTICAS PÚBLICAS**
- **INDICADORES**

- **META SECTORIAL 2**
- **POLÍTICA PÚBLICA**
- **INDICADOR**

OBJETIVO 4

- **META SECTORIAL 1**
- **POLÍTICAS PÚBLICAS**
- **INDICADOR**

GLOSARIO PRESENTACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO

Los Programas Sectoriales 2013-2018, son el resultado de un esfuerzo de cooperación, coordinación y diálogo entre los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal para lograr mayor alineación, eficiencia y eficacia en la gran tarea de servir a los habitantes de la Ciudad de México.

Estos programas sectoriales, derivan del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, instrumento de planeación resultado de un amplio y abierto proceso de elaboración con la participación activa de los ciudadanos que aportaron ideas, sugerencias y conocimiento, y donde se plasmaron las bases para construir la ciudad que queremos.

Cada programa sectorial, enuncia el objetivo general, hace referencia a los ejes y áreas de oportunidad que corresponden al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, y las políticas públicas relevantes que juntos decidimos y sobre las que trabajaremos hacia un modelo de Capital Social.

Incluyen las metas y las acciones con las que los servidores públicos estaremos desempeñándonos de forma coordinada, sumando esfuerzos y compartiendo responsabilidades en la construcción de mejores condiciones que contribuyan a mejorar el nivel de vida para todos los habitantes de la Ciudad de México.

Además, se agrega el elemento innovador de indicadores puntuales de resultados, que nos permitirán darle seguimiento a la realización de las metas establecidas, y en su caso, hacer los cambios necesarios para asegurar su cumplimiento y éxito.

Estos programas sectoriales no son rígidos sino flexibles para enfrentar las circunstancias cambiantes de una gran comunidad como nuestra Ciudad.

Invito a todos los que colaboramos en el Gobierno del Distrito Federal a estudiar su contenido, aplicarlo en su ámbito y sugerir las modificaciones que consideren pertinentes para enriquecerlos y así mejorar nuestras tareas en beneficio de nuestra querida Ciudad de México.

Miguel Ángel Mancera Espinosa
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

PRESENTACIÓN

En los últimos años el Gobierno del Distrito Federal ha emprendido importantes acciones que lo colocan a la vanguardia con respecto a otras entidades de la República Mexicana, en materia de Derechos Humanos de las personas que habitan en el Distrito Federal; asimismo, es de particular interés garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas que transitan por esta ciudad, particularmente las personas migrantes y sus familiares.

El Jefe de Gobierno considera un tema prioritario de atención a la población migrante, por su naturaleza y complejidad social, política, económica y cultural, además de ser tema transversal que demanda la atención de diferentes sectores. Por lo que decide impulsar este Programa Sectorial a partir de la instrumentación y promoción de políticas públicas de atención, prevención, equidad e inclusión; privilegiando siempre la unidad familiar de las personas migrantes.

Para cumplir con el objetivo de potenciar las oportunidades que brindan los sectores a través de sus Dependencias y minimizar riesgos de las personas migrantes en el proceso de movilidad humana desde su origen, tránsito, destino y retorno, se considera fundamental incluir con efectividad, criterios y consideraciones migratorias para el acceso a los programas sociales y servicios necesarios para la población migrante y sus familiares; el cumplimiento y respeto de la integridad física y moral y un registro estadístico que reporte el comportamiento migratorio en esta Ciudad.

Cabe destacar la importante actividad que desarrollan las organizaciones y redes sociales, quienes diariamente visibilizan las condiciones y esfuerzos de la población migrante, en su lucha constante de obtener un bienestar para los migrantes y sus familiares.

Por este motivo, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, presenta este Programa Sectorial como un instrumento de planeación de carácter transversal en materia migratoria, que define y establece acciones concretas y contundentes para la atención de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares que habitan y transitan en esta Ciudad de México.

Asimismo, para la implementación del Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, participan las siguientes Dependencias y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, que forman parte de la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana y que brindarán su colaboración para la implementación, seguimiento y evaluación de este programa, entre ellas:

Secretaría de Gobierno;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo,
Secretaría de Salud,
Secretaría de Educación,
Secretaría de Cultura
Secretaría de Seguridad Pública,
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Consejería Jurídica y Servicios Legales
Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Con un enfoque integral e intersecretarial a corto, mediano y largo plazo, este gobierno asume los retos pendientes con un enfoque progresista, unido a la gente, comprometido con un proyecto de ciudadanía y gobernabilidad democrática, que define a la Ciudad de México.

Dr. Hegel Cortés Miranda
Secretario

MARCO NORMATIVO

- a). Estatuto de Gobierno.
- b). Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.
- c). Acuerdo por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (PGDDF).
- d). Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- e). Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, y Seguimiento a los Programas Derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.
- f). Ley y Reglamento de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
- g). Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y la Ley de Migración.
- h). Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- i). Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- j). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) Título Primero, Capítulo I.

Instrumentos Internacionales Universales y Regionales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
Convención de Viena sobre Relaciones Consulares
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
Declaración de Cartagena sobre Refugiados

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niñas
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

INTRODUCCIÓN

El Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal, inicio su proceso de creación en los Espacios de Participación que representan mesas interinstitucionales de implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), en su Capítulo 29 denominado “Derechos de las Personas Migrantes, Refugiadas y Solicitantes de Asilo”, los cuales se integran por Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil.

El objetivo de los Espacios de Participación, es dar seguimiento a la implementación de las estrategias y Líneas de Acción establecidas en el PDHDF, para hacer evidente la problemática y requerimientos de la población migrante, y en su caso flexibilizar el acceso a los servicios y oportunidades que ofrece el Gobierno del Distrito Federal a través de sus Programas Sociales.

La propuesta de este Programa Sectorial se realizó en la Sesión de Instalación de la Comisión de la Interculturalidad y en su primera sesión del 2014. La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana la preside el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) y se integra con las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Salud, Turismo, Cultura, Educación, Trabajo y Fomento al Empleo, así como la Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procuraduría Social, el Instituto de las Mujeres, las 16 Delegaciones Políticas y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El presente Programa Sectorial aborda el fenómeno migratorio desde varias perspectivas, pues las personas destinatarias de ese programa quienes habitan en el Distrito Federal que han emigrado o retornan y sus familiares que permanecen así como las personas migrantes nacionales e internacionales que se establecen y transitan por la ciudad, analizando la composición multiétnica de la Ciudad de México.

Este Programa permitirá la implementación de diferentes mecanismos de atención a las personas de distinto origen nacional o étnico, en el Distrito Federal y fortalecerá las acciones a través de una política de transparencia que promueva y garantice la igualdad y equidad sustantiva, y el respeto de los derechos humanos de los habitantes de la capital y de quienes transitan por ella, en consideración a los principios de la “Carta Mundial del Derecho a la Ciudad”, impulsada dentro del primer Foro Mundial Social, la cual establece que “todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminación de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que establece esta carta”.

Es de particular interés para el Gobierno del Distrito Federal, la atención a la población en movilidad humana, por lo que estimó pertinente implementar un Programa Sectorial específico de atención, que identificara de manera precisa los requerimientos y necesidades particulares, toda vez que el fenómeno de migración no siempre trae consigo situaciones alentadoras, principalmente para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes son en ocasiones, víctimas de flagelos como la explotación sexual y pornografía infantil, o los que son abandonados y sometidos a daños morales y físicos por parte de alguna autoridad o particular; otra situación a la que se enfrentan es al problema de alimentación, atención médica y educación entre otros, por ello, el gobierno capitalino suma esfuerzos para disminuir las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

Si bien se está trabajando en la atención a las personas migrantes, el Gobierno del Distrito Federal a través de la SEDEREC, resalta la importancia de tener mecanismos para que las personas huéspedes, migrantes y retornadas tengan las mismas facilidades de los habitantes de esta ciudad y de estar en condiciones de igualdad para el acceso a los servicios que ofrece esta ciudad, para ello es necesario incrementar esfuerzos para que se fomente su adaptación.

En este Programa se reconocen los principios a la no discriminación e igualdad, el principio Pro persona, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad, la no devolución, el interés superior del niño, niña o adolescente migrante, la unidad familiar y gratuidad los cuales buscan en su conjunto el goce de los derechos humanos de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares y serán considerados como los ejes rectores en el diseño, desarrollo e implementación del presente Programa.

No discriminación e igualdad.

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

Entendido de acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos “La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de sus derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que corresponden con su única e idéntica naturaleza”.

La observancia de este principio redundará en la inclusión social, que ha sido definida como el proceso que asegura que aquellos en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven; condición indispensable para alcanzar el desarrollo y ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Pro persona

El principio Pro persona está consagrado en el Artículo 1º de la Constitución desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos: “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Lo anterior implica que cuando se está ante dos o más normas que son aplicables al caso concreto, debe prevalecer la que mejor cumpla con este propósito; idéntica decisión debe tomarse en el caso de que una norma tenga diversas interpretaciones jurídicamente aceptables.

Así, el principio Pro persona implica que todas las autoridades (de carácter legislativo, ejecutivo o judicial) de cualquier nivel (constitucional, federal, estatal, municipal) están obligadas a brindar la protección más amplia a cualquier persona en territorio nacional.

Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

El artículo 1º Constitucional incorpora los atributos de los derechos humanos de acuerdo con el Derecho Internacional de los derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de universalidad está íntimamente relacionado con el de no discriminación y tiene que ver con que todos los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, independientemente de su nacionalidad, raza, religión, opinión política, condición económica, género, o cualquier otra.

El principio de realización progresiva se refiere a la adopción de las medidas apropiadas para lograr la efectividad de los derechos hasta el máximo de recursos disponibles. De este modo, se prohíbe que se supriman o reduzcan derechos, ya que éstos deben ampliarse constante y permanentemente.

Al establecer que el desarrollo debe ser progresivo, se alude a que el Estado debe ir implementando acciones que conduzcan a la realización plena de los derechos, de manera que el estándar previo de cumplimiento sea superado por el posterior y no a la inversa.

La interdependencia se refiere a que los derechos están relacionados unos con otros haciendo que el reconocimiento de uno implique el respeto de otros. De igual manera, la vulneración de un derecho conlleva la vulneración de otros y no pueden establecerse jerarquías entre ellos.

Finalmente, el principio de indivisibilidad sostiene que los derechos humanos son inherentes a las personas y por lo tanto, no se pueden partir o satisfacer de manera parcial.

No devolución

Se ha considerado que el principio de no devolución es una norma de derecho consuetudinario, sin embargo, México lo ha incorporado en su derecho interno a través de los Artículos 5 y 6 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, y de la firma y ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que establece en su Artículo 33 la prohibición de llevar a cabo cualquier medida que tenga como efecto devolver a una persona solicitante de asilo o refugiada a las fronteras del territorio donde su vida o libertad puedan verse amenazadas, o donde corra peligro de persecución incluyendo su intercepción, rechazo en frontera, o devolución indirecta.

Interés superior del niño, niña o adolescente migrante

El interés superior del niño implica, en términos generales, el bienestar del niño, niña o adolescente, de acuerdo con la Corte Interamericana Derechos Humanos (CIDH) está basado en la dignidad del ser humano, en sus características especiales y en la necesidad de propiciar su adecuado desarrollo.

Se encuentra consagrado en el Artículo 4 constitucional, estableciendo que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Unidad familiar

El reconocimiento de la familia como elemento natural fundamental de la sociedad y el Estado constituye un principio fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La separación de los niños, niñas y adolescentes de su núcleo familiar es especialmente delicada, por lo que sólo debe realizarse bajo una justificación clara y con una duración temporal; tan pronto lo permitan las circunstancias ellos o ellas deben ser devueltos a su entorno familiar.

Gratuidad

El principio de gratuidad es importante puesto que ayuda a garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas migrantes. Muchas veces la falta de recursos es un inhibidor importante para iniciar algún proceso que tenga como finalidad la protección de sus derechos humanos. Así, la gratuidad de las costas judiciales se refiere a que ninguna persona debe erogar ninguna cantidad de dinero a servidores públicos que intervienen en la procuración de justicia para acceder a algún proceso. Cualquier actuación judicial o administrativa que realizan las autoridades competentes por la interposición de las personas migrantes y sujetas de protección internacional debe realizarse sin costo alguno.

El principio de gratuidad también es aplicable al acceso a otros derechos, como el de la salud, que debe otorgarse independientemente de la situación migratoria de las personas y sin restricción alguna para preservar la vida.

Por lo anterior, se presenta el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y sus familiares, que contempla las particularidades culturales de cada población y las encamina hacia la visibilización y el diálogo, por lo tanto, los procesos de integración en el tema de la movilidad humana tendrán que verse reflejados en acciones prolongadas y de gran alcance para huéspedes, migrantes y sus familiares.

DIAGNÓSTICO

En los últimos años, diversas dependencias e instancias, no sólo gubernamentales, han declarado a México como un país con una fuerte tradición migratoria, pues se constituye en origen, tránsito, destino y retorno de importantes flujos migratorios.

Tal afirmación tiene sustento en el hecho de que en el año 2010 se registraron 17 683 193 entradas de extranjeros al país de manera regular; en el 2011, 16 870 266; en el 2012, 17 205 712 y para 2013 se registraron 19 637 829; a estos registros oficiales debemos sumar las estimaciones generadas en torno al ingreso irregular: por la frontera sur de México, unos 150 000 migrantes, principalmente por el estado de Chiapas, con el deseo, se presume, de llegar a Estados Unidos de América (EUA). El grueso de esta cantidad, provienen de Centroamérica y Sudamérica, aunque se tiene conocimiento de personas originarias de Asia y África. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ha informado que cada año la frontera sur Guatemala-México es atravesada por un promedio de aproximadamente 401 364 personas cuya finalidad es llegar a Estados Unidos, en la mayoría de los casos.

Aproximadamente un millón de personas mexicanas con y sin documentación migran hacia los Estados Unidos de América, y según datos de la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación del Instituto Nacional de Migración (INM); durante 2013 el número de personas repatriadas ascendió a 330 mil. Estas cifras han convertido a la frontera entre México y EUA en la más transitada del mundo y a México en un país con una excepcional dinámica migratoria.

La Ciudad de México, es una entidad que se encuentra implicada de manera importante en la dinámica poblacional y migratoria del país, además de ser la urbe más poblada, en la misma habitan la mayor cantidad de extranjeros residentes en México. De acuerdo al documento "Extranjeros residentes en México" publicado por el Instituto Nacional de Migración, en nuestro país residen personas provenientes de todas las regiones del mundo, en la siguiente proporción:

CONTINENTE DE PROCEDENCIA	PORCENTAJE
América	66.1 %
Europa	22.2 %
Asia	10.7 %
África	0.6 %
Oceanía	0.3%
Apátrida	0.1 %

El contingente más numeroso proviene del mismo continente americano; y son en su mayoría originarios de América del Norte, según el siguiente cuadro.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	PORCENTAJE
América del Norte	41 %
América del Sur	38 %
América Central	14 %
Islas del Caribe	8 %

El mismo documento, señala que es en el Distrito Federal en donde se encuentran la mayoría de las personas de distinto origen nacional residentes en México y representan el 31.4% de ellos, seguida por Jalisco y el Estado de México. La siguiente tabla muestra la distribución porcentual de la presencia de personas de distinto origen nacional, según Entidad federativa.

ENTIDAD FEDERATIVA	PORCENTAJE
Distrito Federal	31%
Estado de México	9%
Jalisco	9%
Baja California	5%
Nuevo Leon	5%
Quintana Roo	4%
Baja California Sur	3%
Otras	34%

Entre los principales motivos para migrar de las personas en general, encontramos económicos, sociales, afectivos y culturales. Entre los factores económicos se ubican, en primer término, la búsqueda de trabajo para obtener el ingreso que asegure la manutención de la familia que se quedó en el país de origen en espera de las remesas, otras salen con trabajo y llegan a ubicarse en las empresas que, previamente, los contratan en México. Algunas más son migrantes de tránsito, que pretenden llegar a Estados Unidos como destino final, pero que debido a las dificultades que enfrentan para llegar a ese país, ya sea por falta de recursos económicos o por los riesgos que enfrentan para cruzar la frontera, deciden establecerse en México.

La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 (Edis DcMx-2013) aporta información relevante sobre tres grupos en situación de vulnerabilidad relacionadas con la población objetivo de este programa sectorial: 1) personas extranjeras, 2) que provienen de un estado de la República, y 3) con distinta lengua, idioma o forma de hablar.

Situación migratoria de niñas, niños y adolescentes

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Migración (INM) del año 2012, en el Distrito Federal radican 82 336 personas extranjeras con situación migratoria regular en el país, de ellas 7 251 tienen de cero a 19 años de edad y de ellas 5 032 son personas menores de 15 años. Este grupo representa el 8.8% de la población extranjera en la Ciudad de México.

Un gran número de estos menores, no están acompañadas por personas adultas alguna que ejerza su cuidado o custodia; el hecho de que los niños y niñas en tránsito por México no estén acompañados, las/os coloca en una situación de vulnerabilidad que resulta preocupante. Se estima que nueve de cada 10 personas menores no acompañados provienen de Centroamérica.

Respecto de las condiciones de detención de niñas y niños migrantes no acompañados/os, el informe de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), refiere las investigaciones realizadas por Sin Fronteras y el Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo en 2010 en las que se señalan la existencia de condiciones diferenciadas entre la estación migratoria de Tapachula, Chiapas y la ubicada en la Ciudad de México; entre las principales se menciona que en esta última se tienen mejores condiciones de alojamiento, pues cuenta con un área de apoyo de servicio social, se otorgan alimentos saludables y bien preparados y se realizan actividades recreativas y manualidades.

Mujeres

De acuerdo a las cifras divulgadas por la Organización de las Naciones Unidas, en 2010 casi cuatro millones de mujeres son migrantes en América Latina y el Caribe. En el continente americano, una alta proporción de las mujeres migrantes de América Latina busca llegar a los Estados Unidos. Este país es el que cuenta con el mayor número de migrantes internacionales a la fecha.

Las mujeres migrantes son un tema importante particularmente por sus repercusiones en la unificación familiar, es un fenómeno sensible, principalmente porque se ha considerado socialmente que la mujer tiene una menor participación que el hombre, sin embargo, en el proceso de migración se observa un aumento, la proporción de mujeres dentro de los flujos totales se ha mantenido prácticamente alto y constante en las últimas cinco décadas. Lo que ha cambiado en fechas recientes es la atención de los especialistas en la participación femenina, por lo que ahora se cuenta con mayor información sobre las motivaciones de las mujeres para migrar.

Las mujeres al llegar solas a la Ciudad de México y formar pareja, desisten de buscar otro destino migratorio o regresar a su país de origen. En este caso, aunque el motivo inicial de la migración era económico, en el proceso migratorio surgen eventos emocionales y afectivos que transforman el proyecto original. Algunas mujeres que se relacionan con una pareja mexicana, regresan a su país a casarse y después vienen a vivir a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en donde nacen sus hijos y, al formar una familia prolongan la estancia y deciden permanecer en la Ciudad de México.

Es importante destacar que las mujeres migrantes en situación migratoria irregular y sin redes de apoyo, suelen ser víctimas de violencia, maltrato, abuso, acoso sexual, abandono e incumplimiento de la pareja para con ellas y sus descendientes. Ellas asumen la jefatura de hogar en condiciones muy complicadas, porque no tienen empleo formal, ni ingreso suficiente para satisfacer las necesidades de la familia. Entre las que tienen la oportunidad de encontrar un empleo, describen eventos de acoso sexual por parte de los compañeros de trabajo, mencionan que perciben salarios más bajos, no tienen seguridad social, ni redes de apoyo para resolver los problemas de la familia que encabezan.

Las mujeres con baja escolaridad que no pueden emplearse en el mercado formal, cuando se responsabilizan de la familia tienen menos recursos para mantener a las/os hijas/os y cubrir los gastos del hogar. Ellas son quienes forman el grupo en situación de mayor vulnerabilidad, porque además de los problemas económicos, no tienen fácil acceso a los servicios de salud, educación y justicia. Sufren algún nivel de discriminación y abuso. En este contexto, viven su residencia en la Ciudad de México con insatisfacción y frustración, y se dificulta más su inclusión social.

Como consecuencia directa del reconocimiento de las diferencias entre las experiencias entre mujeres y varones que participan en la migración, gobiernos y organismos internacionales realizan estadísticas migratorias desagregadas por sexo; sin embargo, la obtención de cifras no es más que el primer paso en corregir la “invisibilidad” de la participación de la mujer en la migración, tanto en los países de origen, como los de destino y tránsito, según datos de las Naciones Unidas.

En la Ciudad de México, la composición de la población huésped, por razón de sexo es equilibrada con un 50.5% de mujeres y un 49.5% de hombres; cabe destacar que si se atiende al lugar de origen de las personas, se observan diferencias.

El Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2008, presentó un estudio denominado, “Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México” en el que presenta la siguiente información, que refieren lo siguiente: “una tercera parte de los migrantes que cruzan cada mes de manera indocumentada por la frontera sur de nuestro país son mujeres. De ellas, la mayoría tiene entre 16 y 25 años; abandonan sus países cada año para ingresar a nuestro territorio y luego llegar a los Estados Unidos de América, pero su condición de género incrementa el grado de vulnerabilidad. Esta región costera fronteriza de Chiapas con Guatemala, es la zona más dinámica de movilidad poblacional entre México y nuestros vecinos centroamericanos”.

En dicho estudio, refiere que: “En la última década, la migración femenina a Estados Unidos aumentó en un 100%, incrementando también las estadísticas de mujeres aseguradas por la patrulla fronteriza. La inserción de la mujer migrante al mercado laboral tiene que ver con su perfil sociodemográfico”.

Según el Consejo Nacional de Población, las mujeres migrantes mexicanas presentaban un mayor nivel de escolaridad que los hombres migrantes y tendían a insertarse más en servicios que en actividades manuales. Sin embargo, las cifras del INEGI son distintas, si bien ha habido avances en la formación escolar para la población migrante todavía las mujeres están ligeramente por debajo del nivel educativo de los hombres; sin embargo, ellas siguen ocupando los últimos lugares en el escalafón laboral, por debajo de los trabajadores del país receptor, caracterizándose por mala remuneración y precarias condiciones laborales.

En los últimos años, las mujeres migrantes se hacen cargo de la manutención de sus hogares; hoy en día sus dólares representan 20% de las remesas totales que los connacionales han inyectado al país, cerca de 500 millones de dólares al año. Culturalmente las mujeres migrantes tienden a enviar la mayor parte de su salario a sus hogares, para mejorar el bienestar y la educación de sus hijas e hijos.

Personas solicitantes de asilo y refugiadas

A lo largo de la historia, México ha asilado diferentes flujos de personas que se vieron en la necesidad de abandonar sus lugares de origen, según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre 2002 y 2011, se recibieron en México 5 255 solicitudes de asilo y en el año 2013, se presentaron 1,164 solicitudes, Según datos publicados por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Entre las principales nacionalidades de los solicitantes se encuentran: Honduras (772), El Salvador (677), Colombia (495), Cuba (404), Guatemala (342), Haití (314), Etiopía (253), Eritrea (253), Sri Lanka (130) y Nicaragua (102). Estas nacionalidades representan 78.8% del total de solicitudes presentadas ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Del total de estas solicitudes, entre 2002 y 2011 México reconoció como personas refugiadas a 1 186 personas, lo que representa el 23%; en un porcentaje similar, tenemos que para 2013 México reconoció a 254 personas como refugiadas y a 35 se les otorgó la protección complementaria. La mayoría de las personas reconocidas como refugiadas, son originarias de los siguientes países: Colombia (218), El Salvador (156), Haití (141), Honduras (79) y Eritrea –País Africano (69).

El 80% de la población refugiada en México, vive en el Distrito Federal; tomando en cuenta ese porcentaje, se hace patente la necesidad de generar políticas públicas que apoyen a estas personas en el acceso a servicios de salud, educación e inserción laboral y en general en sus procesos de integración.

En ese tenor, la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal firmaron un convenio de coordinación a fin de que a las personas que soliciten refugio en la capital mexicana, se les entregue una tarjeta, con la que obtendrán ciertos beneficios, así lo manifestó el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera el pasado 20 de junio de 2013.

Esta tarjeta, denominada Huésped en la Ciudad de México, reconoce a las personas en calidad de refugiados, podrán ser sujetos de acceso al Programa Ciudad Hospitalaria Intercultural de Atención a Migrantes.

Mexicanos en el exterior

Según datos obtenidos en el Anuario de Migración y Remesas México 2013, elaborado y publicado por la fundación BBVA Bancomer y el Consejo Nacional de Población, para 2012, un total de 33.7 millones de personas de origen mexicano radicaba en Estados Unidos, de los cuales 11.9 millones nacieron en México y el resto son de ascendencia mexicana, es decir mexicanas y mexicanos de 2ª y 3ª generación.

Las razones que explican este rápido crecimiento son: la regularización migratoria tras la aprobación de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986, ya que el nuevo estatus legal de esta población le permitió atraer más migrantes, respaldando a sus parientes; la no aplicación de las inspecciones y sanciones en los sitios de trabajo contempladas en esta legislación y el auge de la economía estadounidense que registró un incremento en las tasas de empleo y de los salarios.

En los últimos años se ha registrado la disminución los flujos migratorios de mexicanos a Estados Unidos, debido a diversas causas como son:

- a).- La recesión económica en Estados Unidos.
- b).- El endurecimiento de la política migratoria.
- c).- El fortalecimiento del crimen organizado, incluyendo las redes de tráfico y trata de personas.

En Estados Unidos los destinos geográficos de la migración mexicana se han diversificado en respuesta a la reestructuración económica y el cambio de las políticas de inmigración.

La V Encuesta sobre Migración y Dinámica Poblacional de la SEDEREC estima que aproximadamente 900 mil personas del Distrito Federal residen en el extranjero: 84% en Estados Unidos, 6% en Canadá y el resto en otros países. Las principales ciudades destino de los migrantes capitalinos son: Los Ángeles, California; Chicago, Illinois; Houston, Texas; Nueva York, NY; Las Vegas, Nevada y Atlanta, Georgia.

El 70.5% de la población migrante son del sexo masculino, mientras que el 29.4% son del sexo femenino. La razón principal por la cual se migra es por búsqueda de trabajo (48.4%), por carencias económicas (21.3%), por haber conseguido trabajo en el exterior (10.8%). El 56.5% de las y los migrantes lo hizo de manera indocumentada, mientras que el 43.4% lo hizo con autorización.

El grado de escolaridad de los migrantes en orden decreciente es: de secundaria 34.9%, preparatoria o carrera técnica 25.7%, primaria 18%, es de resaltar que de universidad se contabilice en 16.9%, mientras que de posgrado 3.4%, así lo indica el estudio "Pathwaysto El Norte: Origins, Destinations, and Characteristics of MexicanMigrantstotheUnitedStates. Fernando Riosmena, Douglas S. Massey, June 2010. <http://www.colorado.edu/ibs/pubs/pop/pop2010-0002.pdf>".

Migrantes retornados

La información relativa a migrantes de retorno, se ha generado a partir de censos nacionales y toma como base una muestra muy grande de carácter nacional, según datos vertidos en el documento "Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI "(Durand y Massey, Universidad Autónoma de Zacatecas Miguel Ángel Porrúa, México 2009

No es sino hasta el año 2000 en que el Censo General de Población, incluyó un módulo especial que se refiere a la experiencia que las y los encuestados han tenido como migrantes; esta encuesta se realizó sobre la base de diez millones de personas y a partir de distintos indicadores como el retorno, la emigración y las remesas.

El país ha sido dividido con fines metodológicos en regiones identificadas como migratorias, siendo las cuatro principales: histórica, fronteriza, central y sureste. Dentro de la región central se ubica el Distrito Federal, mismo que durante el siglo pasado, recibió personas provenientes de casi todo el país. La importancia de esta región radica en que en ella se concentra, como ya se señaló la mayoría de la población nacional.

De acuerdo a estadísticas elaboradas por la SEDEREC con base en información del Instituto Nacional de Migración respecto a originarios del Distrito Federal, entre los años 2010 a 2013, se han verificado un total de 53 987 eventos de repatriación. Distribuidos de la siguiente forma:

AÑO	NÚMERO DE EVENTOS DE REPATRIACIÓN
2010	15338
2011	15916
2012	12723
2013	10 010

El Programa de Repatriación Humana del Instituto Nacional de Migración ha arrojado que de enero a mayo de 2014 ha habido 2881 eventos de repatriación.

Consciente de este fenómeno, el programa debe dirigirse hacia la población de retorno en el Distrito Federal, misma que a pesar de regresar a casa, ha sufrido la falta de empleo y la exclusión social.

Del informe que presenta el INM, hace hincapié en una distinción que considera de suma importancia, y consiste en que las presuntas violaciones que reporta la CDHDF se encuentran asociadas estrechamente a la prestación de servicios y a la actuación de las personas servidoras públicas en el Distrito Federal, quienes de ningún modo participan en la gestión migratoria.

Sin embargo, tales personas servidoras públicas tienen contacto con las personas migrantes en la Ciudad de México, por ello es que las quejas no están relacionadas con los procesos de regulación migratoria, pero sí con la prestación de servicios de justicia, salud y seguridad –principalmente–, y con garantizar condiciones de vida adecuadas.

Las instancias que han sido señalados en mayor medida como proclives a vulnerar los derechos humanos de las personas migrantes, son la Secretaría de Relaciones Exteriores, la COMAR, la Policía Federal, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud Federal.

Ahora bien, los derechos que se consideran violentados son principalmente:

Derecho a la libertad, y el Derecho a la seguridad jurídica.

El derecho a la seguridad jurídica se ve afectado a raíz de la inadecuada fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe revestir; además de la denuncia de extorsiones en su contra, por parte de los agentes del Estado. Este tipo de circunstancias menoscaban asimismo, el reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas.

Resulta sustancial referirnos al principio de no discriminación en este punto, pues el informe revela que las personas agraviadas proceden en su mayoría de países centroamericanos; y que las quejas interpuestas por ciudadanos europeos representan un porcentaje muy bajo, a pesar de representar a poco más de un cuarto de la población extranjera que habita en la Ciudad de México.

Lo anterior constituye un indicio acerca de un probable trato diferenciado injustificable que podría configurar actitudes discriminatorias y por ende, violatorias de derechos humanos. Sobre este punto, por lo que es importante señalar que la normatividad exige la obtención de una visa consular a las y los originarios de la mayoría de los países de la región para internarse al territorio nacional, y que la misma no es exigible a las y los ciudadanos europeos.

La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 indica que existen tres grupos en situación de vulnerabilidad relacionadas con la población migrante de este programa sectorial: 1) personas extranjeras, 2) que provienen de un estado de la República, y 3) con distinta lengua, idioma o forma de hablar.

Una situación especial es hablar de migrantes retornados, es hacer alusión a una serie de problemáticas y cambios que se comienzan a generar tanto en la persona que regresa como en la comunidad de origen, es decir, sobre aquellos que se quedan, por lo tanto el retorno de los migrantes es un punto medular dentro del fenómeno de la migración; sin embargo, en México la política pública no se ha orientado a la inserción de la población de retorno, existiendo vacíos que generan conflicto entre los pobladores cuando se habla de un retorno forzado.

A través de criterios estratégicos se fortalecerá el respeto, goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas huéspedes, migrantes y sus familias; independientemente de su situación y condición migratoria, a través de la implementación transversal de la política de hospitalidad e interculturalidad de la Ciudad de México, contribuyendo a su inclusión y desarrollo pleno.

Criterio estratégico: Visibilización y fortalecimiento de los derechos humanos de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares

OBJETIVO 1

Incrementar la inclusión de la población huésped, migrante y sus familias en los Programas Sociales de la Administración Pública del Distrito Federal y dar seguimiento a esta acción a través de un Sistema de registro e Información.

META 1

Alineación con PGDDF 2013-2018

EJE.1

Área de Oportunidad 01

Objetivo 1

Meta 2.

Meta Sectorial

Promover acciones de inclusión para impulsar que al menos el 50% de los programas sociales de la Ciudad de México permitan el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la población huésped, migrante y sus familiares, para 2018.

POLÍTICAS PÚBLICAS

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) en coordinación con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF, analizarán y propondrán la viabilidad de registrar en Reglas de Operación de los Programas Sociales o Acciones Institucionales del Gobierno del Distrito Federal los documentos que acrediten su calidad, condición e identidad de las personas migrantes, huéspedes y sus familias, para ser beneficiarios.

Promover la armonización de la reglamentación local, para permitir el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de la población huésped, migrante y sus familiares.

INDICADOR

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
1	Porcentaje de programas sociales que promueven la inclusión de documentos para que se acredite calidad,	(Número de programas que promueven la inclusión de documentos que acreditan la calidad de	7%	50%	SEDEREC	Porcentaje	Resultado	Anual	2018
	condición e identidad de población huésped, migrante y sus familiares (PHMYF) en la Ciudad de México.	PHMYF en el periodo. /Total de Programas Sociales del GDF en el periodo) x100							

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
2	Porcentaje de Reglamentos que promueven la inclusión de población huésped, migrante y sus familiares (PHMYF) en la Ciudad de México.	(Número de reglamentos modificados de legislación que promueven la inclusión de población huésped, migrante y sus familiares /Total de reglamentos del GDF)*100	0%*	60%	SEDEREC	Porcentaje	Gestión	Anual	2018

*ND

META 2**Alineación con PGDDF 2013-2018**

EJE.1

Área de Oportunidad 01

Objetivo 1

Meta 2.

Meta Sectorial

Implementar al menos 02 campañas para recabar información de la población huésped, migrante y sus familias que permitan conocer el perfil de dicha población que se encuentra en la Ciudad de México, para el 2017.

POLITICA PÚBLICA

Promover la creación de un sistema de información estadístico que permita establecer una base de datos para conocer los requerimientos, demanda, acceso y cobertura de la población huésped, migrante y sus familiares en los programas sociales de la Ciudad de México.

INDICADOR

No.	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Término
3	Número de campañas y/o acciones que recaban información de la población huésped, migrante y sus familias.	Sumatoria de campañas y/o acciones que recaban información de la población huésped, migrante y sus familias	0*	2	SEDEREC	# entero	Gestión	Anual	2017

* ND

OBJETIVO 2

Promover el conocimiento, respeto y promoción de los derechos de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares, desde una perspectiva de igualdad y no discriminación mediante la profesionalización de las personas servidoras públicas y garantizar la información en materia de seguridad y acceso a la justicia.

META 1

Alineación con PGDDF 2013-2018

EJE.1
 Área de Oportunidad 01
 Objetivo 4
 Meta 1.
Meta Sectorial

Fomentar que 1,700 servidores/as públicos conozcan, respeten y promuevan los derechos de las personas huéspedes, migrantes y sus familias, a través de acciones de capacitación y sensibilización, para 2018.

POLÍTICAS PÚBLICAS

La SEDEREC en coordinación con COPRED, CDHDF y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, promoverán acciones de capacitación, profesionalización y evaluación periódica de las y los servidores públicos que atienden a la población huésped, migrante y sus familiares para combatir abusos, conductas discriminatorias, violaciones y omisiones.

Diseñar e instrumentar módulos en talleres de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) diseñarán los módulos para ser incluidos en los programas de formación y actualización académica de servidores públicos, talleres de sensibilización y capacitación y fortalecimiento institucional, en materia de derechos de las personas migrantes a las Dependencias y Entidades, a fin de prevenir conductas discriminatorias o que limiten el ejercicio de los derechos de la población huésped, migrante y sus familiares así como para combatir abusos, violaciones y omisiones.

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
4	Número de servidores y servidoras públicas capacitados para la promoción de los derechos de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares.	Sumatoria de servidores públicos y servidoras capacitados para la promoción de los derechos de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares.	102	1,700	SEDEREC	# entero	Gestión	Anual	2018

META 2

Alineación con PGDDF 2013-2018

EJE.1

Área de Oportunidad 01

Objetivo 1

Meta 1.

Meta Sectorial

Se implementarán al menos 4 campañas sensibilización dirigidas a la población de la Ciudad de México que promuevan el respeto a los Derechos Humanos de la Población Huésped, Migrante y sus Familias de la Ciudad de México para el 2018

POLÍTICA PÚBLICA

Diseñar e implementar actividades encaminadas a sensibilizar y promover el respeto a los Derechos Humanos, la igualdad y la no discriminación de la población huésped, migrante y sus familiares en el Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) visibilizarán la situación actual de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares en el Distrito Federal enfatizando sus aportes a nuestra sociedad, contrarrestando las acciones de rechazo, discriminación y abuso contra esta población.

La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación, el COPRED en coordinación con la SEDEREC, implementarán acciones que promuevan la participación ciudadana en espacios de expresión artística, cultural y audiovisual que permitan fortalecer la cultura de no discriminación de la población huésped, migrante y sus familiares.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) promoverán vínculos de acercamiento con organismos internacionales para que permitan establecer parámetros de inclusión de interculturalidad.

INDICADOR

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
5	Número de campañas Implementadas para la ciudadanía en materia de respeto a los Derechos Humanos de los huéspedes, migrantes y sus familias en el Distrito Federal	Sumatoria de campañas implementadas para el respeto de los Derechos Humanos de los huéspedes, migrantes y sus familias en el Distrito Federal	0	04	SEDEREC	# entero	Gestión	Anual	2018

META 3**Alineación con PGDDF 2013-2018**

EJE.1

Área de Oportunidad 01

Objetivo 1

Meta 1.

Meta Sectorial

Diseñar y promover al menos 06 de campañas de difusión dirigidas a los huéspedes, migrantes y sus familias sobre sus derechos y los mecanismos mediante los cuales pueden ejercerlos, para 2018.

POLÍTICAS PÚBLICAS

La SEDEREC diseñará e implementará campañas para divulgar los programas, servicios y mecanismos de acceso a estos que presten a las personas huéspedes, migrantes y sus familiares.

Las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal con el apoyo de la SEDEREC y el COPRED implementarán actividades de colaboración con instituciones de intérpretes-traductores de lenguas extranjeras, a fin de prestar el servicio a las personas huéspedes, migrantes y sus familiares, para la comprensión de trámites, contenido de programas, apoyo en situaciones que pudieran ubicarlos en una situación de vulnerabilidad, exclusión o limitación del ejercicio de sus derechos.

INDICADOR

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
6	Número de campañas para la difusión de los derechos de la población huésped, migrante y sus familiares que no hablen el idioma español.	Sumatoria de campañas para la difusión de los derechos de la población huésped, migrante y sus familiares que no hablen el idioma español	0	06	SEDEREC	# entero	Gestión	Anual	2018

Criterio estratégico: Desarrollo e integración social de las personas migrantes en el Distrito Federal**OBJETIVO 3**

Contribuir al efectivo ejercicio de los derechos de las personas huéspedes, migrantes, y sus familiares, a través de la atención de sus necesidades, con enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

META 1**Alineación con PGDDF 2013-2018**

EJE.1

Área de Oportunidad 01

Objetivo 4

Meta 2.

Meta Sectorial

Realizar al menos 04 campañas de vinculación con los migrantes capitalinos en el exterior para que al menos 10% de los capitalinos residentes en el exterior puedan conocer y acceder a los servicios que ofrece el GDF, para 2018.

Se promoverán al menos 04 cursos de capacitación para fortalecer la integración económica y detonar el bienestar de las personas huéspedes, migrantes y sus familias, en el marco de sus habilidades; a partir del autoempleo, para 2018.

POLÍTICAS PÚBLICAS

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en coordinación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Coordinación General de Relaciones Internacionales de la Jefatura de Gobierno fomentarán la expedición de documentos relativos a la identidad de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares que viven en Estados Unidos.

La SEDEREC y la Coordinación General de Asuntos Internacionales promoverán la vinculación con las y los capitalinos residentes en el exterior y organizarán actividades de educación cívica para fortalecer la cultura democrática.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo promoverán la capacitación para el apoyo al empleo de las personas huéspedes, migrantes y sus familiares.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal fortalecerán el acceso a los servicios de salud y salud preventiva de la población huésped, migrante y sus familiares.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en coordinación con el DIF-DF promoverá el incremento de beneficiarios huéspedes, migrantes y sus familiares en las actividades encaminadas a garantizar el derecho a la alimentación.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, promoverá ante la Secretaría de Educación del Distrito Federal el acceso del derecho a la educación, así como de los programas susceptibles de ingreso a la población huésped, migrante y sus familiares.

INDICADOR

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
7	Campañas de vinculación con los migrantes capitalinos en el exterior para incrementar el acceso a servicios del GDF	Sumatoria de campañas de vinculación que han incrementado o el acceso a servicios del GDF	0	4	SEDEREC	# entero	Gestión	Anual	2018

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
8	Porcentaje de atención brindada a capitalinos en el exterior.	(Número de capitalinos en el exterior atendidos en el periodo/ Número de solicitudes) *100	0%*	10%	SEDEREC	%	Gestión	Anual	2018

*ND

META 2

Alineación con PGDDF 2013-2018

EJE.1

Área de Oportunidad 03

Objetivo 2

Meta 1.

Meta Sectorial

Impulsar al menos 02 mecanismos de coordinación que permitan atender las necesidades y problemáticas del fenómeno migratorio que transita por la Ciudad de México para de 2015.

POLITICA PÚBLICA

Crear un protocolo de actuación para niños migrantes no acompañados que transitan por la Ciudad de México.

La SEDEREC en coordinación con la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, promoverán la creación de un protocolo de actuación específico para población huésped, migrante y sus familiares.

INDICADOR

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
9	Número de mecanismos implantados que atienden las necesidades y problemáticas de la migración por la Ciudad de México.	Sumatoria de mecanismos implementados que atienden las necesidades y problemáticas de la migración por la Ciudad de México.	0	02	SEDEREC	# entero	Gestión	Anual	2015

OBJETIVO 4

Formular e implementar el Índice de Interculturalidad que permita ubicar a la Ciudad de México en los distintos ámbitos de aceptación política y su acceso en la gestión pública de la población huésped, migrante y sus familias.

META 1

Alineación con PGDDF 2013-2018

EJE.1

Área de Oportunidad 01

Objetivo 1

Meta 3.

Meta Sectorial

Promover la percepción positiva en la ciudadanía, en un 5 % sobre la atención e inclusión de la población huésped, migrante y sus familiares en la Ciudad de México, para el 2017.

POLÍTICA PÚBLICA

La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana implementará la aplicación de encuestas y sondeos para recabar la opinión de la población huésped, migrante y sus familiares en la Ciudad de México.

La SEDEREC promoverá la certificación del Distrito Federal como Ciudad Amigable, respecto al ejercicio de los derechos de la población huésped, migrante y sus familiares.

INDICADOR

No	Nombre del Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Responsable	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Periodicidad	Termino
10	Porcentaje de población capitalina que opina que existe respeto a la diferencia y diversidad en la CDMX	(Población entrevistada en el periodo que opina que existe respeto a la diferencia y diversidad en la CDMX / Total de población entrevistada en el periodo)*100	0*	5%	SEDEREC	Porcentaje	Resultado	Anual	2017

*ND

GLOSARIO

Desarrollo Humano.- Proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y tener derecho a una vida, en la que se garantice como mínimo la cobertura de sus necesidades básicas. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo. Informe de Desarrollo Humano, “Concepto y medición del desarrollo humano” publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, edición 1990, disponible en http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1990_es_cap1.pdf consultado el 12 de enero de 2013 p.33.

Equidad Social puede entenderse como el conjunto de prácticas tendientes al abordaje y superación de todas las formas sociales, económicas, culturales y políticas de exclusión e iniquidad. La equidad se logra con la puesta en marcha de mecanismos concretos de redistribución de la riqueza, los recursos y las oportunidades, así como la construcción de un verdadero balance intercultural y de género en la toma de decisiones relacionados con proyectos y políticas en este ámbito.

Huésped.- Persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria... esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares en la Ciudad de México.- Artículo 2° de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

Interculturalidad.- Es el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del derecho de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público. Artículo 15 de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana.

Inclusión Social.- Goce pleno de los derechos humanos de cada una de las personas integrantes de una sociedad, donde se respeta la diversidad cultural de cada una de ellas, al mismo tiempo que se le valora y se le proporciona la posibilidad de tener todas sus necesidades primarias cubiertas para vivir en condiciones de igualdad y dignidad.. (www.isabellepotvin.ca./FR). Por otro lado el Manual de Indicadores de Interculturalidad e Inclusión caracteriza a esta última como: “Proceso de incorporación de las personas migrantes a la sociedad en igualdad de condiciones, derechos y deberes con la población de origen, para que puedan llegar a ser participantes activos de la sociedad de acogida, conformando también la vida social, económica y cultural, sin que se les imponga el precio de la renuncia a su cultura de origen”.

Política Intercultural. Actividad basada en la interculturalidad mediante la coordinación interinstitucional a la población huésped migrante y sus familiares. En donde se busque facilitar su acceso a los programas sociales susceptibles para ello, que les permita disminuir su situación de desventaja.

“Los alcances establecidos en el presente Programa Sectorial estarán en función de la disponibilidad financiera del Gobierno del Distrito Federal, por lo que las Unidades Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando en todo momento contraer compromisos que excedan a estos”.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, con fundamento en los artículos 1º, 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, 15 fracción XVII, 16 fracción IV, 17 y 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, 9º, 19 y 20 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; 1º, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1º, 7º, 26 y 119 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º y 6º del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, y con base a las Reglas de Operación para el Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, emitidas el 15 de octubre de 2014, en la Gaceta del Diario Oficial del GDF; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN COOPERATIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

No.	Folio expediente	Sociedad cooperativa	Del.	Nombre del proyecto	Monto aprobado	Sesión monto aprobado
1	PPFIC/2014/001	LA COPERACHA, COMUNICACIÓN FRESCA Y SOLIDARIA S.C. DE R.L. DE C.V.	COY	Modernización tecnológica de la agencia de información La Coperacha.	\$199,924.63	Tercera Sesión Ordinaria
2	PPFIC/2014/003	PIBIL, CAFÉ Y ALGO MÁS S.C. DE R.L. DE C.V.	COY	Modernización y optimización del proceso productivo y de comercialización de comida típica mexicana y alimentos de cafetería en San Lorenzo Huipulco, Tlalpan.	\$199,988.89	Tercera Sesión Ordinaria
3	PPFIC/2014/005	D ISMA-HE S.C DE R.L. DE C.V.	CUH	Equipamiento de la cooperativa D ISMA-HE S.C. DE R.L. DE C.V.	\$193,982.24	Primera Sesión Extraordinaria
4	PPFIC/2014/007	TORTILLERÍA KUA SENTLI MEXICANO S.C. DE R.L. DE C.V.	TLH	Mejorar el sistema de producción de tortilla en la cooperativa, a fin de ampliar su capacidad instalada.	\$200,000.00	Primera Sesión Extraordinaria
5	PPFIC/2014/011	PROCESADORA DE ALIMENTOS MANUELITA S.C DE R.L. DE C.V.	MPA	Elaboración de mole tradicional Milpa Alta.	\$150,800.00	Segunda Sesión Ordinaria
6	PPFIC/2014/012	CARPINTERÍA Y MUEBLES SOBRE DISEÑOS MALAGÓN S.C. DE R.L. DE C.V.	IZP	Implementación de un medio de transporte para la entrega del producto.	\$188,000.00	Primera Sesión Extraordinaria
7	PPFIC/2014/013	TECUACUALIZTLI S.C. R.L. DE C.V.	MPA	Tecnificación de la cooperativa TECUACUALIZTLI S.C. R.L. DE C.V. para optimizar la línea de producción.	\$189,887.00	Primera Sesión Extraordinaria

8	PPFIC/2014/014	KARO-LINE COSMETICS S.C DE R.L DE C.V.	COY	Equipamiento para la implementación, tecnificación y fortalecimiento de los procesos productivos, mediante la adquisición de maquinaria y herramientas.	\$191,164.00	Primera Sesión Extraordinaria
9	PPFIC/2014/015	VIVERO DON PEPE S.C. DE R.L. DE C.V.	XOC	Equipamiento de la unidad de producción, para la comercialización de cactáceas.	\$197,358.82	Tercera Sesión Ordinaria
10	PPFIC/2014/017	TEXOCOTITLA AGROPECUARIA S.C. DE R.L. DE C.V.	MPA	Producción integral de ganado.	\$81,265.00	Tercera Sesión Ordinaria
11	PPFIC/2014/018	LOS PEQUEÑOS DE AMACALLI S.C. DE R.L DE C.V.	TLP	Adquisición de mobiliario y material didáctico para los niños de Amacalli.	\$175,957.35	Tercera Sesión Ordinaria
12	PPFIC/2014/020	MUMU PAN ARTESANAL S.C. DE R.L. DE C.V.	VCA	El pan de la vida, pan artesanal.	\$192,261.48	Primera Sesión Extraordinaria
13	PPFIC/2014/023	ESTRUCTURAS METÁLICAS MAYORGA S.C. DE R.L DE C.V.	MPA	Adquisición de maquinaria y equipo para el taller de herrería, estructuras metálicas Mayorga.	\$197,979.56	Tercera Sesión Ordinaria
14	PPFIC/2014/025	ALIANZA DE MUJERES AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES S.C. DE R.L. DE C.V.	BJU	Fortalecimiento tecnológico y de infraestructura para el desarrollo de un proyecto de desarrollo de una metodología de estudio de mercado y de servicios de comercialización para cooperativas y organizaciones sociales.	\$163,232.26	Primera Sesión Extraordinaria
15	PPFIC/2014/031	CM SALUD MEX S.C. DE R.L. DE C.V.	MHI	Fortalecimiento y mejoramiento del equipo e instrumental, para ofrecer un mejor servicio al área de traumatología y ortopedia.	\$199,292.64	Tercera Sesión Ordinaria
16	PPFIC/2014/036	LESHIA S.C DE R.L. DE C.V.	MPA	Desarrollo integral de la cooperativa LESHIA S.C DE R.L. DE C.V. Mediante el equipamiento.	\$173,107.00	Primera Sesión Extraordinaria

17	PPFIC/2014/037	CAFEMANIA S.C. DE R.L. DE C.V.	COY	Fortalecimiento del proceso de elaboración de helados artesanales, a través de la integración eficiente de la línea de producción.	\$185,195.00	Primera Sesión Extraordinaria
18	PPFIC/2014/038	ARGOS CMVET S.C. DE R.L. DE C.V.	XOC	Equipamiento para una clínica veterinaria en la comunidad de Santiago Tepalcatlalpan Delegación Xochimilco, D.F.	\$97,440.00	Cuarta Sesión Ordinaria
19	PPFIC/2014/039	TORTILLAS ORGÁNICAS LA CAÑADA S.C. DE R.L. DE C.V.	TLP	Tortillas orgánicas La Cañada.	\$122,773.00	Primera Sesión Extraordinaria
20	PPFIC/2014/042	SEÑORÍO DE LA MILPA S.C. DE R.L. DE C.V.	IZP	Elaboración de tortillas y sus variedades, productos de maíz nixtamalizado y nopal fresco.	\$178,507.48	Primera Sesión Extraordinaria
21	PPFIC/2014/046	CAFÉ CERRO MONEDA S.C. DE R.L. DE C.V.	XOC	Fortalecimiento del proceso productivo para la prestación de servicios de cafetería en Xochimilco.	\$177,193.25	Cuarta Sesión Ordinaria
22	PPFIC/2014/047	AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GATLAHUACKA S.C. DE R.L. DE C.V.	TLH	Producción y comercialización de hortalizas orgánicas.	\$105,783.00	Cuarta Sesión Ordinaria
23	PPFIC/2014/051	DISEÑOS FASONO S.C. DE R.L. DE C.V.	MPA	Adquisición de bordadora para finalizar detalle en prenda de vestir.	\$200,000.00	Cuarta Sesión Ordinaria
24	PPFIC/2014/054	BOGEN MOÑOS S.C. DE R.L. DE C.V.	MHI	Fortalecimiento de venta y producción en la elaboración de moños, diademas y tiaras.	\$140,907.24	Primera Sesión Extraordinaria
25	PPFIC/2014/055	LA GUERA DE SAN JUAN DEL RÍO S.C. DE R.L. DE C.V.	TLP	Introducción de abarrotos a la cooperativa La Güera de San Juan del Río.	\$108,701.00	Primera Sesión Extraordinaria
26	PPFIC/2014/056	TEXTILES TEPALCATLALPAN S.C. DE R.L. DE C.V.	XOC	Fortalecimiento de equipo para la producción de la actividad textil.	\$200,000.00	Cuarta Sesión Ordinaria

27	PPFIC/2014/057	DESPACHO CONTABLE YAOCIHUATL S.C. DE R.L. DE C.V.	TLH	Cooperativa de mujeres de producción de servicios contables y fiscales " DESPACHO CONTABLE YAOCIHUATL S.C. DE R.L. DE C.V."	\$199,497.60	Cuarta Sesión Ordinaria
28	PPFIC/2014/058	DISEÑO DE VESTIDOS DE XV AÑOS, NOVIAS Y MÁS S.C. DE R.L. DE C.V.	MHI	Reforzamiento tecnológico y operativo para la producción de vestidos de quince años y novias.	\$125,754.00	Primera Sesión Extraordinaria
29	PPFIC/2014/070	CENTRO ECOTURÍSTICO TEOCA S.C. DE R.L. DE C.V.	XOC	Equipamiento para un centro ecoturístico en la comunidad de Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco, D.F.	\$110,795.06	Primera Sesión Extraordinaria
30	PPFIC/2014/071	COOPERATIVA ATECI S.C DE R.L. DE C.V.	TLP	Adquisición de equipo de cómputo y fotocopiado para la cooperativa ATECI.	\$153,252.50	Primera Sesión Extraordinaria

AOB **ÁLVARO OBREGÓN**
BJU **BENITO JUÁREZ**
AZC **AZCAPOTZALCO**
CUH **CUAUHTÉMOC**
COY **COYOACÁN**
CUJ **CUAJIMALPA**
GAM **GUSTAVO A. MADERO**
IZT **IZTACALCO**
IZP **IZTAPALAPA**
MCO **MAGDALENA CONTRERAS**
MHI **MIGUEL HIDALGO**
MPA **MILPA ALTA**
TLH **TLÁHUAC**
TLP **TLALPAN**
VCA **VENUSTIANO CARRANZA**
XOC **XOCHIMILCO**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 20 de Enero de 2015

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO

Instituto Electoral del Distrito Federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comuniquen a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió entre otras, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. Entre el 23 de octubre y el 19 de diciembre de 2014, mediante sendos escritos los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Humanista y MORENA, informaron sobre la convocatoria y su proceso de selección interna para elegir a sus candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VII. El 23, 24 y 29 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, se recibieron diversos escritos por medio de los cuales los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y MORENA adjuntaron diversa documentación adicional relacionada con su proceso de selección interna.
- VIII. El 9 de enero de 2014, la Secretaría Ejecutiva informó a este Consejo General, respecto a los avisos que deben presentar los Partidos Políticos sobre los procesos de selección interna de sus candidatos en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 4, párrafo segundo, base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20, primer párrafo, fracciones III y IV, tercer párrafo, inciso f) y 35, fracciones I y II, inciso d), XIII, XIX y XXIV del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
3. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero, fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia.

Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que de conformidad con el artículo 20, párrafos tercero, incisos e) y f) y quinto, inciso d) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).
9. Que de acuerdo con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones I y XX del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, y vigilar que las asociaciones políticas cumplan las obligaciones a que están sujetas.
11. Que en términos del artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
12. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
13. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 206, párrafo segundo y 221, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
14. Que en términos de lo previsto en el artículo 222, fracciones I, XIII y XIV del Código, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de sus ciudadanos.

Además, durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales, los partidos políticos deben observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral y abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras asociaciones políticas o candidatos.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 224, párrafos primero y tercero del Código, el inicio de los procesos de selección interna de candidatos se establecerá en la convocatoria que emita cada uno de los partidos políticos y las precampañas para seleccionar a los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales, no podrán durar más de 30 días y no podrán extenderse más allá del 18 de febrero del año de la elección.
16. Que en términos de lo establecido en el artículo 225, párrafo primero del Código, los partidos políticos a más tardar el 19 de diciembre de 2014, determinaron y dieron aviso por escrito a este órgano superior de dirección sobre la convocatoria de selección de sus candidatos.
17. Que en apego a lo establecido en el artículo 230 del Código, la Secretaría Ejecutiva informó a este órgano superior de dirección sobre los avisos que presentaron los partidos políticos de su convocatoria para elegir a sus candidatos y de sus procesos de selección interna.
18. Que de conformidad con el artículo 231 del Código, el Consejo General, a través del Consejero Presidente, una vez recibido el informe respecto a los avisos que presenten los Partidos Políticos sobre sus procesos de precampaña, les hará saber las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular, a fin de que las hagan del conocimiento de sus precandidatos. En el entendido de que dichas restricciones son las siguientes:
 - I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
 - II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por el Código;

- III. Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- IV. No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en el Código;
- V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos;
- VI. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;
- VII. Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
- VIII. Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña;
- IX. Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código;
- X. Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas o figuras con motivo religioso;
- XI. Utilizar expresiones verbales o escritos contrarios a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o precandidatos, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público, y
- XII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código.

De igual forma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 223 fracción III del Código y 24 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal; se considerarán como actos anticipados de precampaña, la difusión o promoción de los precandidatos dentro del ámbito comercial o empresarial, cuando se efectúe con la intención de promoverlos ante la ciudadanía y militantes de algún partido político, por incluir signos emblemas y expresiones que los identifican, aún cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial. Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe, la cual mutatis mutandis resulta aplicable para el ámbito de las precampañas:

“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.-En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-12 de marzo de 2008.-Unanimidad de seis votos.- Ponente: Constancio Carrasco Daza.- Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez Daniel Juan García Hernández;

Recurso de apelación. SUP-RAP-198/2009.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral-26 de agosto de 2009.-Mayoría de cuatro

votos.-Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.-Disidentes: Constancio Carrasco Daza, José Alejandro Luna Ramos y Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Roberto Jiménez Reyes.

Recursos de apelación. SUP-RAP-220/2009 y acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constancio Carrasco Daza.-Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-115/2007 se interpretaron los párrafos 3 y 4 del artículo 182, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya abrogado, cuyo contenido corresponde a los párrafos 3 y 4, del artículo 228, del código vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 31 y 32”.

19. Que conforme al artículo 235 del Código, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a precandidatos y partidos políticos:
 - I. Recibir apoyos en dinero o en especie de servidores públicos;
 - II. Utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular;
 - III. Erogar más del 20% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate;
 - IV. Fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos del Distrito Federal;
 - V. Contratar tiempos de radio y televisión para realizar propaganda, y
 - VI. Las demás que establece el Código y las disposiciones aplicables.
20. Que en congruencia con lo referido en los considerandos que anteceden y con la finalidad de garantizar el principio de equidad en la contienda electoral, resulta procedente que este Consejo General instruya al Consejero Presidente a efecto de que proceda conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código.
21. Que en términos del artículo 10 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
22. Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
23. Que en virtud de lo expresado y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y XX, 222, fracciones I, XIII y XIV y 231 del Código, este órgano superior de dirección considera necesario instruir al Consejero Presidente a efecto de que dirija atento oficio a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, para que les haga saber las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito

Federal que se encuentran previstas en los artículos 231 y 235 del Código; y a su vez, los institutos políticos las hagan del conocimiento de sus precandidatos.

24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos a) y c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127, numerales 1, 3, 6, 7, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 15, 16, 17, 18, fracción I, 20, primer párrafo, fracciones III, IV y IX, tercer párrafo, incisos e) y f), quinto párrafo, inciso d), 21, fracción I, 25, párrafo segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I, II, inciso d), XIII, XIX, XX y XXIV, 206, párrafo segundo, 221, fracciones I, IV y IX, 222, fracciones I, XIII y XIV, 224, párrafos primero y tercero, 225, párrafo primero, 230, 231, 235, 274 y 277 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba que el Consejero Presidente dirija atento oficio a cada una de las representaciones de los partidos políticos, comunicándoles las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal, en términos del considerando 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a las representaciones de los partidos políticos el presente Acuerdo, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del mismo.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Tope de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41 constitucional.
- II. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2015”, identificado con la clave alfanumérica ACU-55-14.
- V. El 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral identificado con la clave IEDF/DEOyGE/1005/2014, mediante el cual proporcionó el Padrón Electoral del Distrito Federal con fecha de corte al 31 de octubre de 2014, mismo que ascendió a 7,648,305 (siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia.
- VI. El 6 de enero de 2015, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se determina el Tope de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Ley Fundamental establece que entre las partes integrantes de la Federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que el artículo 116 fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución, establece que las leyes de los estados en materia

electoral garantizarán que los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; así también, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus precampañas y campañas electorales.

5. Que según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 122 constitucional, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos señalados por la Constitución y el Estatuto de Gobierno.
6. Que de igual forma, el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracciones I y V, inciso f), de la Constitución, prevé que los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, secreto y directo en los términos que disponga la ley. Asimismo, se establece que es facultad de la Asamblea Legislativa expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno y la Constitución.
7. Que el artículo 122 de la Constitución establece en su BASE TERCERA, fracción II, que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal. Asimismo, señala que los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.
8. Que de acuerdo con el artículo 37, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional. Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita establece que serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente del mismo género.
9. Que de conformidad con los artículos 87, párrafo último, 104, párrafos primero y segundo, 105, párrafo primero y 106 del Estatuto, prevén en su conjunto que la Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal a las que se les denominará genéricamente Delegaciones, las cuales se integrarán con un Titular, al que se le denominará genéricamente Jefe Delegacional, quien será electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la ley.

En relación con lo anterior, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el Distrito Federal se divide en dieciséis Demarcaciones Territoriales denominadas: Álvaro Obregón; Azcapotzalco; Benito Juárez; Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; La Magdalena Contreras; Miguel Hidalgo; Milpa Alta; Tláhuac; Tlalpan; Venustiano Carranza y Xochimilco.

10. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local del Distrito Federal.
11. Que de igual forma, el artículo 121, fracciones I y II del Estatuto de Gobierno, considera como partido político nacional a aquél que cuente con registro ante el Instituto Nacional Electoral; mientras que un partido político local del Distrito Federal será el que cuente con registro como tal, otorgado por el Instituto Electoral.
12. Que en términos del artículo 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, los Partidos Políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los Partidos Políticos.

13. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
14. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
15. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales.
16. Que en apego a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
17. Que conforme a lo establecido por los artículos 11 y 13 del citado Código, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número y con las condiciones establecidas en el Estatuto de Gobierno y el Código de la materia. Asimismo, los Jefes Delegacionales se elegirán mediante el voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años, en la misma fecha en que sean electos los Diputados a la Asamblea Legislativa.
18. Que en términos del artículo 20 párrafo primero, fracción II y fracción IX inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los Partidos Políticos y candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.
19. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 fracciones I, XIII, XVII y XIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades; y garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan.
20. Que relativo al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXIX del Código, en relación con el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de determinar los topes máximos de gastos de campaña y de precampaña.
21. Que conforme a los artículos 36 y 43, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Asociaciones Políticas.
22. Que el artículo 44, fracciones I y VII del Código, establece que es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas, auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas; y presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.

23. Que de acuerdo con la fracción I del artículo 222 del Código, una de las obligaciones de los Partidos Políticos es conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos.
24. Que según el artículo 244 Quintus, la suma del financiamiento público y privado por cada Candidato Independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine este Instituto Electoral para cada Distrito Electoral Uninominal, Delegación o Distrito Federal, según la elección de que se trate.
25. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 309, fracción I del Código, se desprende que para la determinación de los topes de gastos de campaña, se deberá sumar los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el Proceso Electoral de que se trate, para el caso que nos ocupa se elegirán Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales para este Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 fracción II del Código, las campañas electorales de los Partidos Políticos iniciarán 45 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en los casos de elección para Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales; debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. Así las cosas, para efectos de determinación de los topes de gastos de campaña, el número de días de campaña de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, se detallan en la tabla siguiente:

Tipo de elección	Días de campaña	Fundamento legal
Diputados a la Asamblea Legislativa	45 (cuarenta y cinco)	Artículo 312 fracción II del Código
Jefes Delegacionales	45 (cuarenta y cinco)	Artículo 312 fracción II del Código

Derivado de lo anterior, se concluye que, el total de los días de campaña de las elecciones que se llevarán a cabo el 7 de junio de 2015 es de noventa (90).

26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 fracción II del Código, el Consejo General del Instituto, en la determinación de los topes de gastos de campaña, debe sumar el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado, a que se refiere el Código, y que el partido político mayoritario puede obtener, de acuerdo a las reglas de financiamiento establecidas en ese ordenamiento jurídico.

En ese sentido, con fecha 9 de enero de 2015, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2015", identificado con la clave alfanumérica ACU-02-15, mismo que establece la cantidad de \$110,709,586.94 (ciento diez millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), como monto que corresponde al partido político con mayor financiamiento.

Asimismo, con fecha 9 de enero de 2015, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015", identificado con la clave ACU-04-15, mismo que establece la cantidad de \$33,212,876.09 (treinta y tres millones doscientos doce mil ochocientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.), como monto que corresponde al partido político con mayor financiamiento.

Así las cosas y de acuerdo con las reglas para determinar los topes de gastos de campaña establecidas en el artículo 309 del Código, al monto indicado en el párrafo que antecede debe sumársele la estimación del financiamiento privado, entendido éste en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios a los que se refiere este Código de conformidad con el artículo 246, párrafo segundo, y de los que hace referencia la fracción II del

artículo 309, relacionado con los artículos 263 fracción I, y 265 fracción III del Código. Las disposiciones antes referidas establecen que los Partidos Políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento; y que los Partidos Políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.

Así las cosas y de acuerdo con la información referida en los Considerandos anteriores, se procede a realizar los siguientes cálculos:

- El 15% de \$110,709,586.94 (ciento diez millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), son \$16,606,438.04 (dieciséis millones seiscientos seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.). Esta cantidad representa el límite del financiamiento privado que en efectivo la militancia y los simpatizantes pueden aportar a un partido político en el Distrito Federal durante el año 2015, en términos de lo señalado en los artículos 260 fracciones I y II, y 263 fracción I del Código.
- El 15% de \$110,709,586.94 (ciento diez millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), son \$16,606,438.04 (dieciséis millones seiscientos seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.). Dicho monto representa el límite del financiamiento privado en especie que puede recibir un partido político en el Distrito Federal durante el año 2015, conforme a lo establecido en los artículos 264 y 265 fracción III del Código.

Al ser sumados el monto del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado a que se refiere el Código, que en ambos casos el partido político con mayor financiamiento puede conseguir, se obtiene la cantidad de \$66,425,752.17 (sesenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.). En este punto, es de señalarse que derivado de las sumatorias realizadas, se atiende a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 246 del Código, ya que el rubro de financiamiento público para campañas no es superior a los topes de gastos de campaña.

27. Que el artículo 309 fracción III del Código establece que en la determinación de los topes de gastos de campaña, se procederá a dividir la suma de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado que, en ambos casos, el partido político mayoritario puede obtener, es decir, la cantidad de \$66,425,752.17 (sesenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.), entre el resultado de la operación señalada en la fracción I del artículo 309 del Código, el cual consiste, en términos de lo señalado en el considerando 25 del presente Acuerdo, en 90 días de campaña, por lo que se obtiene como resultado un importe de \$738,063.91 (setecientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 91/100 M.N.).
28. Que en términos del artículo 309 fracción IV del Código, para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por la cantidad resultante en el considerando anterior, cuyo monto asciende a \$738,063.91 (setecientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 91/100 M.N.).

Así las cosas, en el caso de la elección para Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, se obtiene un monto de \$33,212,875.95 (treinta y tres millones doscientos doce mil ochocientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar 45 (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo a lo señalado en el artículo 312 fracción II del Código) por \$738,063.91 (setecientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 91/100 M.N.).

En el caso de la elección para Jefes Delegacionales, se obtiene un monto de \$33,212,875.95 (treinta y tres millones doscientos doce mil ochocientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar 45 (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo a lo señalado en el artículo 312 fracción II del Código) por \$738,063.91 (setecientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 91/100 M.N.).

29. Que para determinar el tope de gastos de campaña para cada una de las Delegaciones y de los Distritos Electorales Uninominales, de conformidad con la fracción V del artículo 309 del Código, se considerará el número de electores correspondiente al último corte del padrón electoral al momento de realizar el cálculo, el cual fue remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DEOyGE/1005/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014; en el que se señala que la última actualización disponible del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, es con corte al treinta y uno de octubre de 2014 y asciende a 7,648,305 (siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia; desglosándose, además, el número de ciudadanos inscritos por cada Distrito Electoral Uninominal Local y Delegación Política. Consecuentemente, el número de electores del respectivo Distrito o Delegación se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o Delegación.
30. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VI del artículo 309 del Código, para obtener el factor de costo por ciudadano, las cantidades obtenidas conforme a lo dispuesto en el considerando 28 de este Acuerdo para las elecciones de Diputados a la Asamblea por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, se dividirán entre el número de electores correspondiente al último corte del padrón electoral; esto es, el tope de gastos de cada una de las elecciones mencionadas, es decir, \$33,212,875.95 (treinta y tres millones doscientos doce mil ochocientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.), se divide entre el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal que es de 7,648,305 (siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco) dando como resultado que el costo por ciudadano es de \$4.34 pesos (cuatro pesos 34/100 M.N.), para cada uno de los tipos de elección.
31. Una vez determinado el costo por ciudadano para la elección de Diputados a la Asamblea señalado en el considerando anterior, se procede a calcular el tope de gastos de campaña para cada Distrito Electoral Uninominal en el Distrito Federal, el cual se obtiene al multiplicar el padrón electoral de cada Distrito Electoral Uninominal por el costo electoral por ciudadano, dando como resultado los montos siguientes:

Distrito electoral	Padrón electoral	Costo por ciudadano	Tope de gastos de campaña para cada Distrito Electoral Uninominal *
I	184,702	\$4.34251457675916	\$802,071.13
II	212,300	\$4.34251457675916	\$921,915.84
III	203,460	\$4.34251457675916	\$883,528.02
IV	228,131	\$4.34251457675916	\$990,662.19
V	180,437	\$4.34251457675916	\$783,550.30
VI	220,944	\$4.34251457675916	\$959,452.54
VII	219,917	\$4.34251457675916	\$954,992.78
VIII	201,675	\$4.34251457675916	\$875,776.63
IX	200,174	\$4.34251457675916	\$869,258.51
X	207,474	\$4.34251457675916	\$900,958.87
XI	204,646	\$4.34251457675916	\$888,678.24
XII	215,440	\$4.34251457675916	\$935,551.34
XIII	194,453	\$4.34251457675916	\$844,414.99
XIV	184,861	\$4.34251457675916	\$802,761.59
XV	175,266	\$4.34251457675916	\$761,095.16
XVI	181,129	\$4.34251457675916	\$786,555.32
XVII	181,663	\$4.34251457675916	\$788,874.23
XVIII	197,813	\$4.34251457675916	\$859,005.84
XIX	158,744	\$4.34251457675916	\$689,348.13

Distrito electoral	Padrón electoral	Costo por ciudadano	Tope de gastos de campaña para cada Distrito Electoral Uninominal *
XX	200,623	\$4.34251457675916	\$871,208.30
XXI	186,839	\$4.34251457675916	\$811,351.08
XXII	177,525	\$4.34251457675916	\$770,904.90
XXIII	183,156	\$4.34251457675916	\$795,357.60
XXIV	175,817	\$4.34251457675916	\$763,487.89
XXV	176,116	\$4.34251457675916	\$764,786.30
XXVI	189,046	\$4.34251457675916	\$820,935.01
XXVII	195,328	\$4.34251457675916	\$848,214.69
XXVIII	204,190	\$4.34251457675916	\$886,698.05
XXIX	184,779	\$4.34251457675916	\$802,405.50
XXX	183,464	\$4.34251457675916	\$796,695.09
XXXI	190,545	\$4.34251457675916	\$827,444.44
XXXII	201,483	\$4.34251457675916	\$874,942.86
XXXIII	195,926	\$4.34251457675916	\$850,811.51
XXXIV	187,631	\$4.34251457675916	\$814,790.35
XXXV	194,299	\$4.34251457675916	\$843,746.24
XXXVI	171,481	\$4.34251457675916	\$744,658.74
XXXVII	181,553	\$4.34251457675916	\$788,396.55
XXXVIII	176,346	\$4.34251457675916	\$765,785.08
XXXIX	160,859	\$4.34251457675916	\$698,532.55
XL	178,070	\$4.34251457675916	\$773,271.57
Total	7,648,305		\$33,212,875.95

* Las cifras se encuentran redondeadas hasta centésimas.

32. calcular el tope de gastos de campaña para las elecciones de cada una de las Jefaturas Delegacionales, se multiplica el padrón electoral de cada una de las demarcaciones territoriales de cada Delegación, por el costo electoral por ciudadano, obteniendo los resultados siguientes:

Delegación	Padrón electoral	Costo por ciudadano	Tope de gastos de campaña para cada Delegación *
Azcapotzalco	383,897	\$4.34251457675916	\$1,667,078.32
Coyoacán	573,993	\$4.34251457675916	\$2,492,572.97
Cuajimalpa de Morelos	153,654	\$4.34251457675916	\$667,244.73
Gustavo A. Madero	1,065,994	\$4.34251457675916	\$4,629,094.48
Iztacalco	360,127	\$4.34251457675916	\$1,563,856.75
Iztapalapa	1,473,767	\$4.34251457675916	\$6,399,854.68
La Magdalena Contreras	195,926	\$4.34251457675916	\$850,811.51
Milpa Alta	98,584	\$4.34251457675916	\$428,102.46
Alvaro Obregón	604,054	\$4.34251457675916	\$2,623,113.30
Tláhuac	283,346	\$4.34251457675916	\$1,230,434.14
Tlalpan	535,969	\$4.34251457675916	\$2,327,453.20
Xochimilco	332,340	\$4.34251457675916	\$1,443,191.29
Benito Juárez	362,792	\$4.34251457675916	\$1,575,429.55
Cuauhtémoc	486,235	\$4.34251457675916	\$2,111,482.58

Delegación	Padrón electoral	Costo por ciudadano	Tope de gastos de campaña para cada Delegación *
Miguel Hidalgo	325,507	\$4.34251457675916	\$1,413,518.89
Venustiano Carranza	412,120	\$4.34251457675916	\$1,789,637.11
Total	7,648,305		\$33,212,875.95

* Las cifras se encuentran redondeadas hasta centésimas.

33. Que de acuerdo con el artículo 310, párrafo primero del Código, los gastos que realicen los Partidos Políticos, sus candidatos y los candidatos independientes en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General de este Instituto Electoral, previo al inicio de las campañas.
34. En el artículo 310 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV y V del Código, se establece que en los topes de campaña quedarán comprendidos los gastos que los Partidos Políticos realicen por los conceptos de propaganda, gastos operativos de la campaña, gastos de propaganda en medios impresos, los que eroguen con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral, y los gastos realizados por la contratación, renta, o incorporación en espacios cibernéticos, como Internet o similares, que sean destinados a dar a conocer las propuestas del candidato. Por otra parte, el último párrafo del artículo 310 del Código señala que no se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los Partidos Políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos, institutos y fundaciones.
35. Que atento a lo que establece el artículo 377 fracción VI del Código, los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, así como los aspirantes y Candidatos Independientes en lo conducente serán sancionados, tratándose de Partidos Políticos, coaliciones o candidatos, por no presentar los informes de gastos de sus procesos de selección interna o de campaña electoral y sobrepasar los topes fijados conforme a lo prescrito en el Código durante la misma.
36. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 fracción III del Código, las personas físicas y jurídicas podrán ser sancionadas por no presentar los informes de gastos de los procesos de selección interna en que participen o de campaña electoral y sobrepasar los topes fijados conforme a lo señalado en el Código durante la misma.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 párrafo último, 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, 43, 44, 116, fracción IV, incisos g) y h), 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 87, párrafo último, 104, párrafos primero y segundo, 105, párrafo primero, 106, 121, párrafo primero, fracciones I y II, 122, fracción I, 123, 124, 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracción II, 3, párrafos primero y segundo, 11, 13, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b), 35, fracciones I, XIII, XVII, XIX y XXXIX, 36, 43, fracción I, 44, fracción I y VII, 222, fracción I, 244 Quintus, 246, párrafo segundo, 260 fracciones I y II, 263, fracción I, 264, 265, fracción III, 309, fracciones I a la VI, 310, 312, fracción II, 377, fracción VI, 378, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se determina que el tope de gastos de campaña, por Distrito Electoral Uninominal para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, que podrá erogar cada fórmula de candidatos, asciende a los montos siguientes:

Distrito Uninominal	Tope de gastos de campaña para candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015	Distrito Uninominal	Tope de gastos de campaña para candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
I	\$802,071.13	XXI	\$811,351.08
II	\$921,915.84	XXII	\$770,904.90
III	\$883,528.02	XXIII	\$795,357.60
IV	\$990,662.19	XXIV	\$763,487.89
V	\$783,550.30	XXV	\$764,786.30
VI	\$959,452.54	XXVI	\$820,935.01
VII	\$954,992.78	XXVII	\$848,214.69
VIII	\$875,776.63	XXVIII	\$886,698.05
IX	\$869,258.51	XXIX	\$802,405.50
X	\$900,958.87	XXX	\$796,695.09
XI	\$888,678.24	XXXI	\$827,444.44
XII	\$935,551.34	XXXII	\$874,942.86
XIII	\$844,414.99	XXXIII	\$850,811.51
XIV	\$802,761.59	XXXIV	\$814,790.35
XV	\$761,095.16	XXXV	\$843,746.24
XVI	\$786,555.32	XXXVI	\$744,658.74
XVII	\$788,874.23	XXXVII	\$788,396.55
XVIII	\$859,005.84	XXXVIII	\$765,785.08
XIX	\$689,348.13	XXXIX	\$698,532.55
XX	\$871,208.30	XL	\$773,271.57
Total		\$33,212,875.95	

SEGUNDO. Se determina que el tope de gastos de campaña para la elección de Jefes Delegacionales en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, asciende a los montos siguientes:

Delegación	Tope de gastos de campaña para Jefes Delegacionales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
Azcapotzalco	\$1,667,078.32
Coyoacán	\$2,492,572.97
Cuajimalpa de Morelos	\$667,244.73
Gustavo A. Madero	\$4,629,094.48
Iztacalco	\$1,563,856.75
Iztapalapa	\$6,399,854.68
La Magdalena Contreras	\$850,811.51
Milpa Alta	\$428,102.46
Alvaro Obregón	\$2,623,113.30
Tláhuac	\$1,230,434.14
Tlalpan	\$2,327,453.20
Xochimilco	\$1,443,191.29
Benito Juárez	\$1,575,429.55
Cuauhtémoc	\$2,111,482.58
Miguel Hidalgo	\$1,413,518.89
Venustiano Carranza	\$1,789,637.11
Total	\$33,212,875.95

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y publique la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales Twitter y Facebook.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015.

Antecedentes

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El párrafo primero del artículo Octavo Transitorio del Decreto mencionado, señala que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.** El 20 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), de conformidad con el artículo 215 de la Ley General, determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos procesos electorales. Asimismo, acordó que el Instituto Nacional, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos. Por lo que, las consideraciones presupuestales relativas a la capacitación electoral, en términos de ese Acuerdo, estarán previstas en los Convenios que al efecto celebre el Instituto Nacional con los Organismos Públicos Locales.
- V.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VI.** El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VII.** El 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG093/2014 por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización, en cuyo Acuerdo Segundo, inciso b), fracción VII se establece que: “Los partidos políticos con registro o acreditación local reportarán la totalidad de los gastos realizados correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad a los Lineamientos contables a los que se encontraban sujetos hasta el 23 de mayo de 2014, asimismo, la revisión y, en su caso, resolución de dichos informes será competencia de los Organismos Públicos Locales, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio”.
- VIII.** El 14 de julio de 2014, mediante acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó por mayoría reasumir las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales, establecidas en el artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral relativas a la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales.

- IX.** El 30 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo ACU-66-14 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.
- X.** El 22 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

C o n s i d e r a n d o :

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código.
2. Que en términos de lo previsto por el artículo 1 del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
4. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. Que en observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, y se rigen para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, el Código, la Ley Procesal para el Distrito Federal y demás leyes aplicables relativas al presupuesto.
6. Que con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la ALDF y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.
7. Que el artículo 16, tercer párrafo del Código, determina que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
8. Que de acuerdo con los artículos 20 del Código y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.

- b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas.
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales.
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - g. Promover el voto y la participación ciudadana.
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana.
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 9.** Que el Instituto Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a: garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; las necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales; efectuar escrutinios y cómputos de las elecciones de los Jefes Delegacionales y Diputados de la ALDF con base en los resultados consignados en las actas de cómputos; garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; implementar el Programa de Resultados Preliminares; asignar a los diputados electos a la ALDF, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; llevar a cabo el desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al Instituto Nacional. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado C de la Constitución, 127 del Estatuto de Gobierno y 20, tercer párrafo del Código.
- 10.** Que conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura siguiente:
- a. El Consejo General.
 - b. La Junta Administrativa (Junta).
 - c. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas.
 - d. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
 - e. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas.
 - f. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
 - g. Mesas Directivas de Casilla.
- 11.** Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 12.** Que conforme a los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su

Presidente. Así mismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político. Participarán como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz un diputado de cada Grupo Parlamentario de la ALDF (Grupo Parlamentario).

13. Que por su parte, el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. de conformidad con el artículo 35, fracciones VII, VIII, XVII, XVIII, XIX y XXXII, XXXIII, XVI y XLVI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en sus diversas modalidades.
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos.
 - Garantizar a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden.
 - Determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
 - Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.
 - Instruir el ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo General del Instituto Nacional sujetándose a lo previsto por la Ley General, la Ley de Partidos, los lineamientos y acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que se emitan.
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el Instituto Nacional, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.
15. Que el artículo 58, fracciones I y X del Código, prevé como atribución del Consejero Presidente, remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General.
16. Que el artículo 61 en sus fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
17. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
18. Que conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
 - a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

- Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
 - Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Uso de instrumentos informáticos.
 - Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Capacitación y Actualización del personal administrativo, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.
 - Educación Cívica.
 - Participación Ciudadana.
 - Organización Electoral.
 - Organización y Geoestadística Electoral.
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
 - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
 - Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos.
- b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
- d) Someter a aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF en el decreto correspondiente.
- 19.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del citado instrumento legal, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 20.** Que dentro las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir, de conformidad con lo previsto por el artículo 69, fracciones I, IV, VI, XII y XIII del Código.
- 21.** Que los artículos 70 y 74, fracción II del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización, entre las que se encuentran las Direcciones Ejecutivas de: Educación Cívica y Capacitación, de Asociaciones Políticas, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana.

22. En atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Código, éste último en relación con el artículo 47, fracciones I, III, V y VIII, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tiene, entre otras atribuciones, las relativas a formular y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, el anteproyecto de programa de actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional; instrumentar el Programa de Educación Cívica; coordinar las actividades de Capacitación Electoral que durante los procesos electorales o de participación ciudadana desarrollen las Direcciones Distritales; elaborar, proponer y coordinar estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática; elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el Instituto determine participar en apoyo de otros procesos democráticos; coordinar las actividades de capacitación que realicen las Direcciones Distritales durante la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; elaborar las propuestas de contenidos para la capacitación de los responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; proponer los requerimientos informáticos para el seguimiento de los programas de capacitación de los Responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación; coordinar y supervisar el diseño, edición y el seguimiento a la producción de los materiales e instructivos que elaboren las áreas en materia de participación ciudadana para la capacitación permanente y la relativa a los mecanismos de participación ciudadana; y coordinar la capacitación de los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; así como realizar lo necesario para que por su parte la Comisión de Educación Cívica y Capacitación ejerza sus atribuciones relativas a supervisar el cumplimiento del Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales; proponga al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; supervise el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana; y proponga al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
23. Que de conformidad con lo acordado por el Consejo General del Instituto Nacional en sus acuerdos INE/CG101/2014 e INE/CG114/2014, relativos a la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2014-2015 y al modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, respectivamente; las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral, así como la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, realizaron las previsiones presupuestales dentro de los capítulos y partidas correspondientes a las actividades encargadas por el órgano nacional, a quien se le enterarán los recursos en los términos que se pacten en el convenio entre ambos órganos administrativos electorales. Dichas actividades se refieren a:

“Los organismos Públicos Locales Electorales cubrirán un porcentaje determinado del costo de los materiales y documentación electoral, que correspondan a su entidad, cuando se incluya información relativa al Proceso Electoral local, y en su caso, asumirán la totalidad del costo cuando se trate de materiales y documentación electoral exclusivos para su elección local, como es el caso del material para simulacros”; “Los Organismos Públicos Locales Electorales cubrirán el 50% del costo que origine el reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, que correspondan a su entidad, esto incluye las erogaciones por concepto de honorarios, gastos de campo y prestaciones sociales”; “En cuanto a los SE y CAE, que realizan las tareas de capacitación y asistencia electoral en apoyo a los consejos y juntas ejecutivas distritales, el INE definirá el número y asignación por entidad, distrito y áreas de responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la LGIPE. Los costos correspondientes a honorarios, gastos de campo y otros necesarios para el desarrollo de sus funciones, se dividirán equitativamente entre el INE y el OPL de cada entidad, precisando los detalles en los convenios que al efecto se celebren”; “Los Organismos Públicos Locales Electorales cubrirán el costo total de la verificación y seguimiento de los procesos de integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral que lleven a cabo”; y, “También se dividirá equitativamente la participación financiera del INE y de cada OPL en relación con el gasto ocasionado con motivo del

equipamiento de la casilla única, las diversas publicaciones de los lugares e integración de las MDC, los materiales didácticos de la capacitación, la distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC, la alimentación de los funcionarios de las MDC el día de la elección, los mecanismos para el traslado de los paquetes electorales a sus respectivos órganos competentes y la limpieza, en su caso de los lugares utilizados para instalar las casillas electorales”.

24. Que derivado de lo anterior, el presupuesto que se considera para las actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación prevé las erogaciones correspondientes al desarrollo de las actividades ordinarias del área para las materias de educación cívica, capacitación y editorial; las que le corresponden en el marco del desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016; así como las vinculadas al desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, atendiendo a las disposiciones hasta ahora emitidas por el Instituto Nacional, relativas al modelo de capacitación electoral y casilla única para elecciones concurrentes.
25. Que en términos del artículo 76, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.
26. Que de acuerdo con los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución, 50, 51 y 52 de la Ley de Partidos, 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 del Código, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales. El régimen de prerrogativas, contempla la modalidad de financiamiento público local para los partidos políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 3% de la votación total emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal. Así mismo, el financiamiento público comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, los gastos de campaña y las actividades específicas como entidades de interés público.
27. Que el artículo 252 del Código, prevé que a cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por el equivalente al 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 251, fracción I del Código. Asimismo en el año de la elección se otorgará financiamiento para gastos de campaña conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción II del Código, que para el año 2015 correspondería al equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan a cada Partido Político en el año referido. Cabe mencionar que los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público únicamente para campañas electorales, en un monto equiparado a los recursos de campaña que se destinen al partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

Ahora bien, para actividades específicas, se le entregará financiamiento público a cada uno de los Partidos Políticos mencionados, el equivalente a la parte igualitaria que por dicho concepto se otorgue a un Partido Político que conservó su registro después de la última elección.

28. Que los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y que tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.
29. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo, el segundo domingo de noviembre, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

30. Que por otra parte, la Ley de Participación establece en sus artículos 135, 185, 186 y 187 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.
31. Que por su parte, los artículos 184, 188 y 191 de la Ley de Participación disponen que, entre otras atribuciones, el Instituto Electoral deberá elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, así como coadyuvar con las comisiones de vigilancia en la aplicación de una encuesta de opinión para consultar a las vecinas, vecinos y ciudadanía su parecer respecto del desempeño los comités ciudadanos.
32. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, fracción IV y 15 de la citada Ley de Participación, corresponde al Instituto Electoral como autoridad en materia de participación promover entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, entre otros, programas para el desarrollo de los principios de la participación ciudadana, así como de fomento a las organizaciones ciudadanas.
33. Que con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), éste órgano goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
34. Que la Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
35. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los cuales deberán contener una introducción, el marco normativo, objetivos institucionales, los criterios a seguir para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto, así como la estructura y apertura programática por aplicar.
36. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales la Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Planeación es la encargada de integrar el Programa Operativo Anual y con base en él, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros formula el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, mismos que envía a la Junta para su revisión.
37. Que el artículo 9 de las Normas Generales mandata a la Junta, para que por conducto de su Presidente, someta a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
38. Que por Acuerdo ACU-66-14, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 por un monto de \$1,772,600,855.00 (Mil setecientos setenta y dos millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
39. Que la cantidad de \$1,772,600,855.00 (Mil setecientos setenta y dos millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que se presupuestó para el 2015, tiene como finalidad atender, de manera enunciativa los rubros siguientes:

- a. Actividades cotidianas que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales y en el Código; entre las que destacan: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - b. Gasto operativo y del Proceso Electoral para el año 2015, que incluye entre otros conceptos: financiamiento a los partidos políticos; erogaciones para la integración de la casilla única con el Instituto Nacional; compra y rehabilitación de material electoral, impuestos y derechos; energía eléctrica; agua potable; servicio de fotocopiado; servicio de limpieza; servicio de telecomunicaciones y satélites; papelería; consumibles; servicio de vigilancia; renovación del parque vehicular obsoleto de oficinas centrales; realización de obra para la adecuación de los inmuebles propiedad del Instituto Electoral; equipo de cómputo; telefonía tradicional, arrendamientos; seguros del personal y bienes de este órgano; prestaciones de la plantilla laboral; creación de plazas para la atención de nuevas responsabilidades; así como la operación de los programas institucionales y específicos.
 - c. Un aumento salarial equivalente al 12%, con el fin de compensar el decremento en el poder adquisitivo de los servidores públicos que colaboran en el Instituto Electoral, cuyo salario únicamente ha aumentado en un 4% desde 2010 a la fecha, en términos del acuerdo JA091-14, aprobado por la Junta que exceptúa de este aumento al Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, Secretarios Ejecutivo y Administrativo, Contralor General, Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad.
 - d. El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
 - Actividades específicas de los partidos políticos.
 - Gastos de campaña para Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
 - e. Organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
 - f. Atención de los requerimientos del Proceso Electoral 2014-2015, dentro de los que se encuentran, entre otros, el cumplimiento de los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional, así como de las obligaciones que se contraigan con dicho organismo nacional para el desarrollo del proceso electoral concurrente.
40. Que lo anterior se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), a través de los oficios IEDF-PCG/0170/2014 e IEDF-PCG/0171/2014, fechados el 30 de octubre de 2014.
41. Que no obstante lo señalado en el considerando que antecede, la ALDF aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, en cuyo artículo 10 se autoriza al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N), lo que representa una reducción del 11.41% respecto de lo aprobado por el Consejo General, es decir una diferencia a la baja de \$202,256,965.00 (Doscientos dos millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

42. Que de acuerdo con lo reseñado en los considerandos que anteceden, el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de 2014, y que fue planeado para realizar todas las actividades que por Ley tiene asignadas el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal se vio afectado, de manera significativa, al reducirse respecto a la propuesta presentada originalmente a la ALDF. De esta forma, se advierte una diferencia a la baja que representa el 11.41% ya señalado.
43. Que en virtud de lo expuesto, es indispensable realizar ajustes tanto al Programa Operativo Anual como al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año 2015 con base en el monto aprobado por la ALDF, que asciende a \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N), limitando de esta manera, el cumplimiento de las obligaciones sustantivas de este órgano autónomo, en términos de lo dispuesto en la Ley General, el Código y la Ley de Participación, por lo que el cumplimiento de las metas de las actividades institucionales que son objeto de ajuste, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que durante el presente ejercicio se pueda tener ante una eventual ampliación líquida de recursos.
44. Que para fines del presente ajuste, no debe considerarse como parte del presupuesto destinado a las actividades del Instituto Electoral el monto de \$490,099,719.00 (Cuatrocientos noventa millones noventa y nueve mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde al financiamiento público directo en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en una fórmula establecida legalmente; y por ende, su determinación no es variable, ni puede ajustarse fuera de esos parámetros.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2015	IMPORTE
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos	\$ 366,402,000.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos	\$ 11,703,144.00
Financiamiento público por concepto de los gastos de campaña para partidos políticos	\$109,920,600.00
Financiamiento público por concepto de los gastos de campaña para candidatos independientes	\$ 2,073,975.00
TOTAL	\$490,099,719.00

45. Que por tanto, a los \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N) debe descontarse el monto del mencionado financiamiento público para los partidos políticos, que asciende a la cantidad de \$490,099,719.00 (Cuatrocientos noventa millones noventa y nueve mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$1,080,244,171.00 (Mil ochenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 00/100 M. N.) para solventar los gastos de operación del Programa Ordinario 2015, del Proceso Electoral 2014-2015 y del proceso de Consulta sobre Presupuesto Participativo 2016.
46. Que la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IEDF/SA/0027/2015, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015.
47. Que en la Primera Sesión Urgente de la Junta, celebrada el 8 de enero de 2015, se sometió a la consideración de las y los integrantes de dicho órgano la propuesta del ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015.
48. Que las y los integrantes de la Junta aprobaron, mediante Acuerdo JA002-15, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

49. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, fracción VIII del Código, la Junta propone al Consejo General el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, mismos que se destinarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos de operación del Programa Ordinario 2015.	\$702,107,437.00
Gastos para el Financiamiento Público actividades ordinarias y específicas.	\$378,105,144.00
Gastos para el Financiamiento Público por concepto de gastos de campaña para partidos políticos y candidatos independientes.	\$ 111,994,575.00
Gasto de operación para el Proceso Electoral 2014-2015.	\$349,873,517.00
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2016.	\$24,229,461.00
Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	\$4,033,756.00
TOTAL	\$1,570,343,890.00

50. Que en relación a lo señalado por el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, el cual establece que dentro de las erogaciones establecidas en su artículo 10, se prevén \$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Electoral, para la operación de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de dicho Instituto, es necesario precisar que se destinaron \$26,937,731.00 (Veintiséis millones novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para gasto corriente y \$6,062,269.00 (Seis millones sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.) para diversos servicios previstos en cuentas concentradas, tales como, agua, energía eléctrica, telefonía tradicional y celular, mantenimiento, transporte, servicios de vigilancia, jardinería, capacitación, entre otros.
51. Que para cumplir las obligaciones derivadas del Código y la Ley de Participación, respectivamente, se proponen ajustes al Presupuesto de Egresos, en los rubros particulares que, de manera ejemplificativa, se citan enseguida:
- Aumento salarial.
 - Honorarios asimilables a salarios.
 - Retribuciones por servicios de carácter social.
 - Vales de fin de año.
 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
 - Materiales y útiles de impresión y reproducción.
 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
 - Material impreso e información digital.
 - Materiales y útiles de enseñanza.
 - Productos alimenticios y bebidas para personas.
 - Material eléctrico y electrónico.
 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
 - Telefonía tradicional y celular.
 - Servicios de telecomunicaciones y satélites.
 - Arrendamiento de activos intangibles.
 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
 - Servicios de capacitación.
 - Servicios de impresión.
 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

52. Que en lo tocante a los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2015 POR RESULTADO (pesos)				
Resultado		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral del Distrito Federal	\$524,514,669.00	\$39,459,633.00	\$485,055,036.00
02	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos	\$31,172,375.00	\$2,491,087.00	\$28,681,288.00
03	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos	\$30,740,492.00	\$3,262,713.00	\$27,477,779.00
04	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo	\$22,924,554.00	\$4,832,433.00	\$18,092,121.00
05	Promover la suscripción de acuerdos y convenios	\$16,992,919.00	\$6,174,229.00	\$10,818,690.00
06	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	\$10,709,513.00	\$851,072.00	\$9,858,441.00
07	Fomentar la cultura de rendición de cuentas	\$10,444,077.00	\$774,151.00	\$9,669,926.00
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas	\$38,603,490.00	\$446,992.00	\$38,156,498.00
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal	\$21,120,906.00	\$4,188,318.00	\$16,932,588.00
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos	\$445,424,709.00	\$10,885,070.00	\$434,539,639.00
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana	\$612,129,826.00	\$125,101,698.00	\$487,028,128.00
12	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.	\$7,823,325.00	\$3,789,569.00	\$4,033,756.00
TOTAL		\$1,772,600,855.00	\$202,256,965.00	\$ 1,570,343,890.00

53. Que por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2015 POR CAPÍTULO DE GASTO (pesos)				
Capítulo		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
1000	Servicios Personales	\$885,724,957.00	\$134,043,332.00	\$751,681,625.00
2000	Materiales y Suministros	\$57,909,562.00	\$7,544,037.00	\$50,365,525.00

PRESUPUESTO				
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2015				
POR CAPÍTULO DE GASTO				
(pesos)				
Capítulo		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
3000	Servicios Generales	\$269,244,104.00	\$30,993,311.00	\$238,250,793.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$510,600,060.00	\$4,850,341.00	\$505,749,719.00
5000	Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	\$43,122,172.00	\$24,825,944.00	\$18,296,228.00
6000	Inversión Pública	\$6,000,000.00	\$ 0.00	\$6,000,000.00
TOTAL		\$1,772,600,855.00	\$202,256,965.00	\$1,570,343,890.00

54. Que en este sentido la reducción realizada al presupuesto afecta el cumplimiento de las obligaciones que este organismo autónomo debe ejecutar, en términos de lo dispuesto en la Ley General, Estatuto de Gobierno, el Código y la Ley de Participación, ya que el cumplimiento de varias de las metas relacionadas con los Resultados antes mencionados, están sujetos a los recursos presupuestales existentes.
55. Que con base en lo anterior es necesario dotar a los órganos técnicos, ejecutivos y desconcentrados del Instituto Electoral de los recursos materiales y humanos indispensables para que estén en condiciones de cumplir, en tiempo y forma, con todas las responsabilidades que los ordenamientos legales señalados le asignan, mediante la solicitud de una ampliación líquida al presupuesto del Instituto en los siguientes conceptos:
- Prerrogativas correspondiente a Partidos Políticos a los que se les otorgue nuevo registro.
 - Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
 - Pago de vales de fin de año y asignaciones conmemorativas, para el personal del Instituto Electoral.
 - Capacitación y evaluación del personal de estructura.
 - Educación Cívica.
 - Pago de licencias de uso sobre programas de cómputo.
56. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 76, fracción III y 79 de la Ley de Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias comprenderán, entre otras, las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos, para las cuales, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario, en virtud de que el monto solicitado no sea igual o mayor al 10% del Presupuesto Anual asignado a la Entidad.
57. Que los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.
58. Que los artículos 19, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y 90, fracción II del Reglamento de la citada Ley, determinan que las adecuaciones presupuestales líquidas que impliquen ampliación serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, para lo cual se identificarán con un dígito, además de que las claves presupuestarias no podrán ser modificadas a través de adecuaciones compensadas.

59. Que conforme al artículo 92, fracción II del Reglamento invocado, en todos los casos, las unidades responsables del gasto deberán justificar las adecuaciones presupuestarias por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, por lo que se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades institucionales.
60. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 19, tercer párrafo, 76, fracción III, 77, 79 y 80 de la Ley de Presupuesto, así como 90, fracción II y 92, fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto, este Instituto Electoral solicita la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 de este organismo, hasta por \$157,000,000.00 (Ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.).
61. Que este recurso garantiza los mecanismos necesarios para llevar a cabo las diversas tareas de organización, difusión y promoción que realizan los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas, el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal, contribuir al régimen de fortalecimiento de partidos políticos, garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana y el buen funcionamiento de estos últimos.
62. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 64, fracción V del Código, el presidente de la Junta presenta a consideración del Consejo General el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF del Distrito Federal y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, a fin de que sea aprobado por el Consejo General.

A c u e r d a

PRIMERO. Aprobar el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Ejercicio fiscal del año 2015, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2015, en términos del documento anexo, el cual forma parte integral de este Acuerdo y que asciende a \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Aprobar la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos 2015 del Instituto Electoral hasta por \$157,000,000.00 (Ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Remitir por conducto del Consejero Presidente, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

SEXTO. Ordenar a la Secretaría Administrativa realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto y cumplimiento en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Instruir a la Junta Administrativa para que realice las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles.

OCTAVO. Instruir a los titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión que en el ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, se observe lo dispuesto en el artículo 22 del Código, además de aplicar los criterios de economía y gasto eficiente.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y dentro de las siguientes tres días a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en el sitio www.iedf.org.mx, así como un extracto de éste en las redes sociales institucionales de Facebook y Twitter.

DÉCIMO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Lic. Gabriel Contreras Saucedo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 5º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de Enero a Diciembre 2014, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal

Cifras al 31 de Diciembre de 2014

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Intereses ganados 2014	833,313.50
INGRESOS POR VENTA DE BASES DE LICITACIÓN	Otros ingresos	70,500.00
OTROS	Otros ingresos o beneficios varios	362,478.20
TOTAL		1,266,291.70

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 15 de enero de 2014.

**Lic. Gabriel Contreras Saucedo
Secretario Administrativo**

(Firma)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Lic. Gabriel Contreras Saucedo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 5º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario.

Cifras al 31 de Diciembre de 2014
Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"
(Pesos)

BANJERCITO Subcuentas Números 150 y 151	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	INGRESOS		EGRESOS (3)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
		INGRESOS (1)	RENDIMIENTOS (2)		
Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF)	151,052.73	0.00	938.94	10,595.56	141,396.11
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)					

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en Reunión Privada N° 015/2012, de fecha 3 de abril del 2012, a fin de llevar a cabo el Proyecto: "Mejora en la Calidad de Impartición de Justicia Electoral en el Distrito Federal".

- (1) Se firmó convenio de adhesión en la CX Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, y se acordó aportar en pesos el equivalente a € 90,000 por cada uno de los integrantes (TEDF y AECID), el total de los recursos por € 180,000 (\$3,098,484.89), están destinados al proyecto en mención.
- (2) Los rendimientos corresponden a los intereses generados por la aportación original durante el periodo enero a diciembre 2014. No omito hacer de su conocimiento que los intereses si bien forman parte del saldo, no están disponibles para uso de éste Órgano Jurisdiccional.
- (3) Los egresos incluyen los honorarios, comisiones, parte proporcional de auditoría de Estados Financieros e impuestos de la Fiduciaria (BANJERCITO).

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 15 de enero de 2015.

**Lic. Gabriel Contreras Saucedo
Secretario Administrativo**

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

La Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, Directora de Administración en la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de noviembre de 2008, convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacional número **SEDU/LPN/001/2015** para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
SEDU/LPN/001/2015	\$1,300.00	21, 22 y 23 de enero de 2015	26 de enero de 2015 11:00 hrs.	28 de enero de 2015 11:00 hrs.	30 de enero de 2015 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Servicio de limpieza integral, en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, incluye insumos, maquinaria y/o herramientas	Elemento	48

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación del Distrito Federal **www.educacion.df.gob.mx** o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales sita: Avenida Chapultepec No. 49, 1º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal Teléfono 5134-0770 Ext. 1123, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante depósito bancario: a la cuenta número 00100911771, referencia 28280519, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, indicando el número de concurso y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa participante será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga la referencia 28280519, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, sita en: Avenida Chapultepec No. 49, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Ingeniera Sofía Amalia Rivera Hernández, Directora de Administración y/o el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 16 DE ENERO DE 2015

(Firma)

ING. SOFÍA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

C. Luis Enrique Gómez Pérez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a lo establecido en los artículos 122 fracción III, 122 bis, fracción VII, inciso C) y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en observancia a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, informa los fallos de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a las Convocatorias Nos. 001 a 007 de 2014:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Concursante ganador	Monto del contrato con I.V.A.
30001098-001-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 29 MALLAS SOLARES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DE DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	20/05/2014	19/12/2014	ARQTIFICE, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 8,725,510.28
30001098-002-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CIMENTACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALTO MONTAJE DE ALUMBRADO PÚBLICO (SUPERPOSTES) EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	13/05/2014	19/12/2014	LOGCOM MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 11,302,711.16
30001098-003-14	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 31 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO, EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	13/05/2014	19/12/2014	HG ELECTROMECAÁNICA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,780,838.19
30001098-004-14	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 26 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO, EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 8, 9 Y 10 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	13/05/2014	19/12/2014	GRUPO ALMEM, S.A. DE C.V.	\$ 10,263,074.10

30001098-005-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 6, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	13/05/2014	12/09/2014	M+A+M INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 7,621,642.92
30001098-006-14	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES DE TRES “ESTANCIAS DE LA SABIDURÍA”: JOSÉ VASCONCELOS, LOMA LA PALMA Y PANAMERICANA EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	13/05/2014	12/09/2014	ARYAK INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,865,098.08
30001098-007-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FUENTES RECREATIVAS, MANTENIMIENTO A LOS NÚCLEOS SANITARIOS Y LAS INSTALACIONES EN EL ACCESO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO.	20/05/2014	20/08/2014	CONTACTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 8,488,679.11
30001098-008-14	OBRA PÚBLICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	19/05/2014	19/12/2014	M+A+M INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 12,981,260.42
30001098-009-14	OBRA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RECREACIÓN Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (ZONA A), UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	DESIERTA			

30001098-010-14	OBRA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RECREACIÓN Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (ZONA B), UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	26/05/2014	30/11/2014	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BRIZA, S.A. DE C.V.	\$ 8,739,609.92
30001098-011-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS, ESCALINATAS, BARANDALES Y PROTECCIONES EN COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	DESIERTA			
30001098-012-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTROS COMUNITARIOS, TECHUMBRES, IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEAS Y APLICACIÓN DE PINTURA EN COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	26/05/2014	19/12/2014	PRODICSA SEGUNDA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 6,704,910.57
30001098-013-14	OBRA PÚBLICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS REDES SECUNDARIAS DE DRENAJE, AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, ESCALINATAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LAS CALLES ACACITLÉ, IZTACCIHUATL Y NEZAHUALCÓYOTL, DE LA COLONIA LA PASTORA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 8 EN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	GRUPO ALMEM, S.A. DE C.V.	\$ 17,678,564.19

30001098-014-14	OBRA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD T-II, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE 171 ESQUINA NORTE 94 S/N, COL. LA ESMERALDA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 3 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	GOBRAJA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 6,113,195.31
30001098-015-14	OBRA PÚBLICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN LOS PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: E.P. DIEGO RIVERA BARRIENTOS, E.P. REPÚBLICA MEXICANA, E.P. PASCUAL ORTIZ RUBIO, E.P. BOMBERO RAMÓN ARRIAGA ACEVES, E.S.T. 82, E.S.D. 158 GABINO BARREDA, E.S.D. 78 REPUBLICA DE PARAGUAY, E.P. GREGORIO TORRES QUINTERO, E.S.D. 171 FRIDA KAHLO, E.P. JAIME TORRES BODET; Y CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LOS JARDINES DE NIÑOS JOHN DEWEY Y COMPOSITORES MEXICANOS, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	BENJAMÍN RODRIGUEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$ 9,126,258.76
30001098-016-14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: E.P. ANTONIO CISNEROS, E.P. ERNESTO MORENO BELLO, J.N. CERRO DEL CHIQUIHUIE, J.N. CLUB ROTARIO LA VILLA, J.N. JOHN DEWEY, J.N. COMPOSITORES MEXICANOS, J.N. JOAQUÍN BARANDA, E.S.D. REPÚBLICA DE PARAGUAY Y TELESECUNDARIA 130, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	ARQTIFICE, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,766,241.40
30001098-017-14	OBRA PÚBLICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS CALLES ENCINOS, CAPULINES, SAUCES Y FRANCISCO VILLA, UBICADAS EN LAS COLONIAS TLALPEXCO Y AHUEHUETES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 10 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	DESIERTA			

30001098-018-14	OBRA PÚBLICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN AVENIDA LA BRECHA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 10 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	DACIFER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 7,314,819.56
30001098-019-14	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN CAUCES DE LOS RÍOS MAXIMALACO Y CUAUTEPEC, EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 8, 9 Y 10 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	CONTACTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 14,645,663.82
30001098-020-14	OBRA PÚBLICA PARA LA MEJORA AL ENTORNO DE LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN LA AV. ÁNGEL ALBINO CORZO #4612, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 5 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	HG ELECTROMECAÁNICA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3,873,474.68
30001098-021-14	OBRA PÚBLICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES CLAVELES, ROSAS, CAMINO DE LAS CANTERAS, MONTE AZUL, RINCONADA DE LAS PRIMAVERAS, CUCO SÁNCHEZ, CASILDA, JOYA DE NIEVES, ESMERALDA Y LA BARRANCA, EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 9 Y 10 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	28/07/2014	19/12/2014	FIDISI COORPORATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	\$ 6,176,516.02
30001098-022-14	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EN EL DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, UBICADO EN LA COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN VII SECCIÓN, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 3 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	DESIERTA			
30001098-023-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER ESCUELA DELEGACIONAL DE ARTES Y OFICIOS EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 4 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	ARYAK INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 15,559,133.62

30001098-024-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V.	\$ 10,372,860.00
30001098-025-14	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO VILLA-GUSTAVO A. MADERO, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, LUMINARIAS, PAVIMENTO Y ÁREAS VERDES.	05/08/2014	19/12/2014	SHAGONZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$ 14,283,791.34
30001098-026-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 MALLAS SOLARES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DE DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	HG ELECTROMECAÁNICA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 7,794,057.96
30001098-027-14	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE UBICADO EN CALZADA MISTERIOS Y CALLE LEÓN CAVALLLO, EN LA COLONIA VALLEJO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 5 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	PRODICSA SEGUNDA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 2,343,751.94
30001098-028-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DENTAL EN EL DEPORTIVO CARMEN SERDÁN, UBICADO EN LA COLONIA LOMA LA PALMA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NÚMERO 9, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	CONTACTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 18,137,456.61
30001098-029-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISPENSARIO MÉDICO, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	BENJAMÍN RODRÍGUEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$ 7,174,965.72
30001098-030-14	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE UBICADO EN CALZADA TICOMÁN ENTRE LAS CALLES SALAVERRY Y MANIZALES, EN LA COLONIA LINDAVISTA NORTE, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 6 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	05/08/2014	19/12/2014	JYN INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 1,804,936.94

30001098-031-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN DIVERSOS PUNTOS DEL POLÍGONO A DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	15/09/2014	19/12/2014	FREDEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$ 14,716,271.29
30001098-032-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN DIVERSOS PUNTOS DEL POLÍGONO B DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	15/09/2014	19/12/2014	EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V.	\$ 19,710,000.06
30001098-033-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN DIVERSOS PUNTOS DEL POLÍGONO C DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	15/09/2014	19/12/2014	GOIBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 12,843,324.73
30001098-034-14	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA (BANQUETAS Y GUARNICIONES) A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN.	15/09/2014	19/12/2014	ORYMAC, S.A. DE C.V.	\$ 9,346,013.08
30001098-035-14	OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS EN EL DEPORTIVO CARMEN SERDÁN, UBICADO EN LA D.T. 9, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	13/10/2014	30/12/2014	ARKYDESK, S.A. DE C.V.	\$ 8,998,285.78
30001098-036-14	TRABAJOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO UBICADO EN AV. H. CONGRESO DE LA UNIÓN ENTRE ORIENTE 95 Y ORIENTE 91, COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO, D.T. 5, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	13/10/2014	30/12/2014	DACIFER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 35,994,971.49
30001098-037-14	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TRES CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	13/10/2014	30/12/2014	FIDISI COORPORATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	\$ 2,992,601.35
30001098-038-14	OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS EN LOS DEPORTIVOS "FRANCISCO ZARCO" Y "MIGUEL ALEMÁN", UBICADOS EN LA D.T. 2 Y D.T. 6 RESPECTIVAMENTE, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	13/10/2014	30/12/2014	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ALVEG, S.A. DE C.V.	\$ 4,527,499.27

30001098-039-14	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALTO MONTAJE DE ALUMBRADO PÚBLICO (SUPERPOSTES), UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	DESIERTA			
30001098-040-14	OBRA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL CAMELLÓN Y ÁREA DE JUEGOS DE LA AV. OTHÓN DE MENDIZABAL, UBICADO EN LA D.T. 7 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	03/11/2014	30/12/2014	MIRIAM LETICIA PÉREZ SANTOS, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$ 5,730,531.88
30001098-041-14	OBRA PÚBLICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL CLUB ECOLÓGICO DE LA TERCERA EDAD, UBICADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 4 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	03/11/2014	30/12/2014	JYN INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 3,340,192.72
30001098-042-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, UBICADO EN AV. SAN JUAN DE ARAGÓN S/N, COL. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 4 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	03/11/2014	30/12/2014	LOGCOM MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 16,630,772.56
30001098-043-14	OBRA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL TRAMO A DEL CAMELLÓN DE LA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UBICADO EN LA D.T. 6 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	03/11/2014	30/12/2014	SHAGONZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$ 2,972,684.38
30001098-044-14	OBRA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL TRAMO B DEL CAMELLÓN DE LA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UBICADO EN LA D.T. 6 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	DESIERTA			

30001098-045-14	OBRA PÚBLICA EN 6 COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	DESIERTA			
30001098-046-14	OBRA PÚBLICA EN 8 COLONIAS O PUEBLOS DETERMINADOS POR LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	DESIERTA			
30001098-047-14	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. LA MALINCHE, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	03/11/2014	30/12/2014	GRUPO CONSTRUCTOR CAHUA, S.A. DE C.V.	\$ 3,925,691.84

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE ENERO DE 2015

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL
C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

La Licenciada Leticia López Aguilar, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, convoca a los proveedores de servicios nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para los servicios que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-01-2015	Limpieza Integral para las Instalaciones de la Procuraduría	1 Servicio	Del 21 al 23 de enero de 2015	23 de enero de 2015 16:00 horas	26 de enero de 2015 10:00 horas	28 de enero de 2015 10:00 horas	29 de enero de 2015 13:00 horas
PAOT-LPN-02-2015	Monitoreo de Medios de Comunicación"	1 Servicio	Del 21 al 23 de enero de 2015	No aplica	26 de enero de 2015 13:00 horas	28 de enero de 2015 13:00 horas	29 de enero de 2015 17:00 horas

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 21 al 23 de enero de 2015, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en las licitaciones es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de las Licitaciones en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Los servicios se entregarán de acuerdo a las fechas señaladas en las bases.

El pago a los proveedores ganadores de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 14 de enero de 2015
(Firma)
Lic. Leticia López Aguilar
Coordinadora Administrativa

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

El C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con fundamento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a las facultades establecidas en los Artículos 18 fracciones VII y XXIX, y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Caja de previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Punto 5.1 del Manual Administrativo de la Caja de previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Puntos 16 a 44 del Manual de Procedimientos denominado “Licitación Pública Nacional o Internacional e Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36 y 37 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LPN/CPPPDF/SA/01/2015 para la “**Contratación del Servicio de Limpieza en Interiores y Exteriores Incluyendo Vidrios de Alto Riesgo, con Suministro de Materiales para los Inmuebles que ocupa la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal para el periodo Febrero-Diciembre 2015.**”

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPPDF/SA/01/2015	\$ 2,000.00	23/01/2015 13:30 horas	26/01/2015 11:00 horas	28/01/2015 11:00 horas	29/01/2015 11:00 horas
Partida	Claves CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad
3581	3581000008	Contratación del Servicio de Limpieza en Interiores y Exteriores Incluyendo Vidrios de Alto Riesgo, con Suministro de Materiales para los Inmuebles que ocupa la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal para el periodo Febrero-Diciembre 2015.		11	Servicios

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo y/o el Ing. Alejandro Einer Peña Bastón, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- B) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. teléfono 51-41-08-84 de **8:00 a 13:30** horas del día **21, 22 y 23 de enero de 2015** en la J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- C) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal”, en **efectivo o depósito a la cuenta** No. 65501948678 del Banco Santander.
- D) Los actos de la junta de aclaración, visita a instalaciones, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la “Sala de juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ubicada en **calle Insurgente Pedro Moreno No 219, tercer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.**”
- E) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y en Moneda Nacional.
- F) El plazo de la prestación de los servicios y las condiciones de pago serán de acuerdo con lo establecido en las bases.
- G) No se otorgarán anticipos.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de precisar que se convoca a todos los interesados, para conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

(Firma)

México, Distrito Federal a 16 de enero de 2015.

C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez

Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D. F.

SECCIÓN DE AVISOS

WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V. CONVENIO DE FUSION

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MAURICIO JOSÉ QUINTANA Y ROSAS, y EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERARDO QUEZADA GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.

La fusión de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, subsistiendo la **primera**, surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de 2014 y frente a terceros en la fecha en que el instrumento público que se expida quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**, y **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, al 31 de Diciembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA.

Como resultado de la fusión, desaparecerá **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, como sociedad fusionada y **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**, subsistirá como sociedad fusionante. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERA.

Como resultado de la fusión, el capital social total de **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, incluyendo la porción fija y la porción variable, incrementará la porción variable del capital social de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cantidad total de \$100,000.00 pesos resultando el capital social de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cantidad total de \$109,999.00 pesos representado por cuatro partes sociales, de las cuales la cantidad de \$ 10,000.00 pesos pertenece a la porción fija del capital social representada por dos partes sociales y la cantidad de \$100,000.00 pesos pertenecer a la porción variable del capital social representada por dos partes sociales , así mismo, el capital social total de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se reducirá en su porción variable en la cantidad de \$1.00 pesos y una parte social en virtud de que es socia de **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, como empresa fusionada, quedando el capital social distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	
	FIJO	VARIABLE
Young & Rubicam, S. de R.L. de C.V. YRU-661214-8GA representada por el licenciado Gerardo Quezada González	1	1
DINÁMICA MÚLTIPLE, S.A. RFC: DMU-971218-RAA Representada por el licenciado Mauricio José Quintana y Rosas	$\frac{1}{2}$	
TOTAL	2	1

CUARTA.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan de la sociedad fusionante; los certificados accionarios representativos emitidos por **EMPRESAS DEL SUR, S. de R.L. de C.V.**, actualmente en circulación y deberán llevarse a cabo los asientos correspondientes en el libro de registro de partes sociales de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTA.

Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA.

La sociedad fusionante seguirá conservando la denominación de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**

SÉPTIMA.

Tanto los gerentes, funcionarios y miembros del Consejo de Administración de **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los gerentes, funcionarios y miembros del Consejo de Administración de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.**

OCTAVA.

Los poderes otorgados por **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, quedarán revocados al consumarse la fusión; para lo cual deberán cumplirse las formalidades correspondientes.

NOVENA.

Para la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier razón.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de **WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **EMPRESAS DEL SUR, S. de R. L. de C.V.**, al 31 de diciembre de 2013.

WUNDERMAN, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Pesos Mexicanos)

ACTIVO

	2013
Activo circulante:	
Efectivo y equivalente d efectivo	\$213,986
Cuentas por cobrar - Neto	65,940,669
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	40,707,404
Pagos anticipados	50,342
Total del activo circulante	106,912,401
Mobiliario, equipo y mejoras locales arrendados – Neto	9,291,606
Inversiones en acciones de asociada	49,000
Impuesto a la utilidad diferidos	7,200,481
Depósitos en garantía	498,423
Total	\$123,951,911

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar a proveedores	\$14,352,515
Cuentas por pagar a partes sociales	15,711,353
Anticipos a clientes	11,176,595
Impuestos y gastos acumulados	19,446,821
Impuesto Sobre la Renta	1,883,866
Total del pasivo	62,571,150

Capital contable:

Capital Social	10,000
Aportaciones para futuros aumentos de capital	311,000
Utilidades retenidas	61,059,761
Total capital Contable	61,380,761

Total **\$123,951,911**

EMPRESAS DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
(Pesos Mexicanos)

ACTIVO

2013

Activo circulante:

Efectivo y equivalente de efectivo	\$41,071
Cuentas por cobrar	36,280,408
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	11,253,490
Pagos anticipados	2,260
Total del activo circulante	47,577,229

Inversiones en acciones de asociada 4,454

Impuesto a la utilidad diferidos 181,397

Total **\$47,763,080**

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar a proveedores	\$16,661,627
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,371,283
Impuestos y gastos acumulados	194,844
Publicidad cobrada anticipadamente	<u>424,211</u>
Total del pasivo	18,651,965

Capital contable:

Capital Social	100,000
Utilidades retenidas	<u>29,011,115</u>
Total capital Contable	29,111,115

Total \$47,763,080

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS CITADAS.

(Firma)

(Firma)

WUNDERMAN, S. de R.L. de C.V.
Mauricio José Quintana y Rosas
Representante Legal.

EMPRESAS DEL SUR, S. de R.L. de C.V.
Gerardo Quezada González
Representante Legal.

PABLO RION Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

- 1) Pablo Ri3n y Asociados, S.A. de C.V. ("Pablo Ri3n y Asociados") mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de Pablo Ri3n y Asociados acordaron transformar la sociedad Pablo Ri3n y Asociados, S.A. de C.V. de "Sociedad An3nima de Capital Variable" a "Sociedad Civil", con efectos (i) entre los socios, y los socios y la Sociedad, a partir del 31 de diciembre de 2015, y (ii) frente a terceros, en t3rminos de la ley.
- 2) Se aprueba, adem3s, que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art3culo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publique el aviso de transformaci3n y el 3ltimo balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014.
- 3) Se aprueba la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados de conformidad con el anexo adjunto a las resoluciones mencionadas.
- 4) Se aprueba nombrar a la sociedad denominada PR Manager, S.A. de C.V. como Socia Administradora no capitalista de conformidad con el Art3culo 2689 del C3digo Civil Federal

A continuaci3n se publica el balance general al 31 de diciembre de 2014 de PABLO RION Y ASOCIADOS

PABLO RION Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.
Balance General al 31 de diciembre de 2014
(cifras en millones de pesos)

Activo	11.05
Pasivo	3.71
Capital	7.34

M3xico, Distrito Federal a 31 de diciembre de 2014.

(Firma)

Alexander M. Von Griesheim Reimers
Delegado Especial

PABLO RION Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**SERVICIOS GMA MEXICO, S.C.****AVISO DE FUSION**

Pablo Ri3n y Asociados, S.A. de C.V. ("Pablo Ri3n y Asociados") y Servicios GMA M3xico, S.C. ("Servicios GMA M3xico") mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de Pablo Ri3n y Asociados y mediante acta de asamblea de socios de Servicios GMA M3xico ambas de fecha 31 de diciembre de 2014 acordaron la fusi3n de la sociedad Servicios GMA M3xico como fusionada con Pablo Ri3n y Asociados como fusionante de conformidad con los siguientes acuerdos de fusi3n:

- 1) Se aprueba la fusi3n de Servicios GMA M3xico como fusionada con Pablo Ri3n y Asociados como fusionante, con base en los balances de las empresas al 31 de diciembre de 2014 y en el presente Acuerdo de Fusi3n que celebran las partes con esta misma fecha.
- 2) Como consecuencia de la fusi3n, el capital de la fusionada se comprender3 en el capital m3nimo de la fusionante entreg3ndose en este acto a los socios de las sociedad fusionada Servicios GMA M3xico una acci3n emitida por Pablo Ri3n y Asociados por cada \$1.00 peso de capital de Servicios GMA M3xico.
- 3) Pablo Ri3n y Asociados absorbe a Servicios GMA M3xico, y como resultado de la fusi3n Pablo Ri3n y Asociados ser3 la sociedad causahabiente en inter3s, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Servicios GMA M3xico
- 4) La fusi3n surte sus efectos entre las partes y sus socios a partir del d3a 31 de diciembre de 2014 y ante terceros, tres meses despu3s de haberse efectuado la inscripci3n de los acuerdos sobre fusi3n en el Registro P3blico de Comercio de conformidad con el Art3culo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5) Como consecuencia de la fusi3n Servicios GMA M3xico cede y transfieren a Pablo Ri3n y Asociados 3ntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitaci3n alguna. Pablo Ri3n y Asociados acepta la transmisi3n universal que de su patrimonio le hace Servicios GMA M3xico en virtud de la fusi3n.
- 6) Pablo Ri3n y Asociados se subrogar3 y sustituir3 a Servicios GMA M3xico en todas las obligaciones que haya adquirido 3sta 3ltima con anterioridad a la presente fusi3n. Pablo Ri3n y Asociados se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunci3n de los derechos y obligaciones de Servicios GMA M3xico como resultado de la referida fusi3n para el efecto de registrar a Pablo Ri3n y Asociados como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.
- 7) Se resuelve llevar a cabo los registros a que hubiere lugar.

A continuaci3n se publican los balances generales al 31 de diciembre de 2014 de PABLO RION Y ASOCIADOS y de SERVICIOS GMA MEXICO.

PABLO RION Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.		SERVICIOS GMA MEXICO, S.C.	
Balance General al 31 de diciembre de 2014		Balance General al 31 de diciembre de 2014	
(cifras en millones de pesos)		(cifras en millones de pesos)	
Activo	11.05	Activo	1.74
Pasivo	3.71	Pasivo	1.34
Capital	7.34	Capital	0.40

M3xico, Distrito Federal a 31 de diciembre de 2014.
(Firma)

Alexander M. Von Griesheim Reimers
Delegado Especial

Tabadis Mexicana, S.A. de C.V.
Aviso a los accionistas.

En la Asamblea General de Accionistas de Tabadis Mexicana, S.A. de C.V. ("**Tabadis**") celebrada el día **05** de diciembre de 2014 se aprobó, entre otros, en aumento en la parte variable del capital social de Tabadis mediante la emisión de hasta **3, 671,33** acciones ordinarias, nominativas, Clase II, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) (las "**Acciones**").

De conformidad con el primer párrafo de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de Tabadis contarán con un plazo de 15 días naturales (el "**Periodo de Suscripción**"), contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones, a razón de 3,671,330 Acciones por cada acción de la que dicho accionista sea titular, a un precio de \$1.00 (Un Peso 00/100, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) y que será pagadero en pesos moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que Tabadis notifique a los accionistas al momento de ejercer su derecho de preferencia y a más tardar el **4 de febrero de 2015**. Cada accionista podrá ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las Acciones mediante la entrega de una carta en términos del formato de carta de aceptación que se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de Tabadis, ubicadas en Rubén Darío 69, Colonia Chapultepec Morales en la Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570 México, D.F. ("**la Carta de Aceptación**"). La entrega de la Carta de Aceptación constituirá la suscripción irrevocable del número de Accionistas que en ella se indiquen.

Las Acciones no suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente contemplado en este aviso, una vez agotado el Periodo de Suscripción, o que hubieren sido objeto de renunciaciones expresas a tal derecho, quedarán a disposición del Consejo de Administración para que este órgano colegiado proceda en términos de los estatutos sociales de la Sociedad.

Tabadis Mexicana, S.A. de C.V.

(Firma)

Carlos Godínez Chávez
Secretario

ARRENDADORA CAPITA CORPORATION, S.A. DE C.V.
(Fusionante que permanece)

AVISO DE FUSIÓN

XEROX LEASING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(Fusionada que desaparece)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles se comunica que en asamblea general extraordinaria de accionistas socios de la sociedad denominada Arrendadora Capita Corporation, S.A. de C.V., así como en asamblea general extraordinaria de socios de Xerox Leasing de México, S. de R.L. de C.V., ambas celebradas el 12 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión de las anteriores sociedades y la celebración de un convenio de fusión entre ellas, conforme al cual se llevará a cabo dicha fusión. De dicho convenio de fusión se desprende lo siguiente:

1. Se conviene fusionar a Arrendadora Capita Corporation, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y que subsiste bajo la denominación actual (la "Sociedad Fusionante"), con Xerox Leasing de México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y que dejará de existir (en adelante, la "Sociedad Fusionada") (la "Fusión").
2. La Fusión surtirá efectos entre la Sociedad Fusionante, la Sociedad Fusionada y sus respectivos socios y accionistas, el 31 de diciembre de 2014 (la "Fecha Efectiva"), toda vez que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada convienen que cualquier obligación pagadera a cualquier acreedor con derecho a oponerse a la Fusión y que así lo manifieste por escrito a la Sociedad Fusionante, se tendrá por vencida y se pagará por lo demás conforme a los términos y condiciones convenidos con dicho acreedor.
3. En la Fecha Efectiva de la Fusión, la totalidad del patrimonio de la Sociedad Fusionada será transmitido a la Sociedad Fusionante como causahabiente a título universal en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo sin limitación, todos y cada uno de los activos, tangibles e intangibles, pasivos y capital, sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y garantías de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos de carácter intelectual, así como concesiones, permisos, autorizaciones y resoluciones gubernamentales, que corresponda a la Sociedad Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. La Sociedad Fusionante adquirirá a título universal la titularidad de todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad Fusionada, así como de aquellos de los que la Sociedad Fusionada resultare ser titular.
4. Asimismo, corresponderá a la Sociedad Fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios, recursos y procedimientos en los que la Sociedad Fusionada sea parte.
5. La Fusión tendrá lugar con base en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2013, y los estados financieros internos no-auditados al 31 de octubre de 2014 de cada una de las sociedades que hayan de fusionarse.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Sociedad Fusionada ha establecido el siguiente sistema para la extinción de su pasivo:
 - (a) Toda obligación exigible y a plazo será pagada conforme a los términos y condiciones convenidos originalmente.
 - (b) En la Fecha Efectiva de la Fusión, la Sociedad Fusionante hará propias todas las obligaciones de cualquier naturaleza que tenga a su cargo la Sociedad Fusionada. Dichas obligaciones se extinguirán mediante su pago estrictamente conforme a los términos y condiciones en que hubieren sido originalmente convenidas o que resulten de la ley aplicable, en el entendido de que la Sociedad Fusionante podrá oponer a cualquier acreedor las excepciones y defensas que surjan o deriven del acto o hecho que origine la obligación, así como aquellas que le sean personales.
 - (c) La Sociedad Fusionante presentará oportunamente los avisos correspondientes en materia fiscal, liquidará las contribuciones, aprovechamientos y accesorios a cargo de la Sociedad Fusionada y cumplirá dentro de los plazos establecidos con cualquier otra obligación de carácter fiscal a cargo de dicha sociedad, en el entendido de que la Sociedad Fusionante podrá oponer las excepciones y defensas que surjan o deriven del acto o hecho que origine dicha obligación, así como aquellas que le sean personales.

(d) Aquellas obligaciones y derechos correlativos que existan entre las sociedades que hayan de fusionarse, quedarán extinguidas por confusión a partir de la Fecha Efectiva de la Fusión.

7. En la Fecha Efectiva de la Fusión (a) el importe del capital social mínimo fijo de la Sociedad Fusionante, totalmente suscrito y pagado, permanecerá en la cantidad de cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ (\$50,000.00), Moneda Nacional, y (b) el importe de la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante, totalmente suscrito y pagado, corresponderá a la cantidad de doscientos dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ (\$202,167.566), Moneda Nacional.

8. En la Fecha Efectiva de la Fusión, la Sociedad Fusionante reconocerá como propios todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos celebrados válidamente por la Sociedad Fusionada y se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que surjan o deriven de los mismos, que correspondan a la Sociedad Fusionada.

9. En la Fecha Efectiva de la Fusión, quedarán inmediata y automáticamente revocados (a) todos los nombramientos en vigor de consejeros, comisarios, funcionarios, gerentes y cualquier otro cargo o comisión, de la Sociedad Fusionada, y (b) todos los poderes, facultades, mandatos y representaciones en vigor que hayan sido otorgados por la Sociedad Fusionada con anterioridad a la Fecha Efectiva de la Fusión.

10. Todos los poderes, facultades, mandatos y representaciones otorgados por la Sociedad Fusionante subsistirán en sus términos respecto a la consecución del objeto social y patrimonio de dicha sociedad con motivo de la Fusión y hasta que sean modificados o revocados por la Sociedad Fusionante.

En la Ciudad de México, el 12 de enero de 2015

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Socios de
Xerox Leasing de México, S. de R.L. de C.V.
y
Arrendadora Capita Corporation, S.A. de C.V.
(Firma)
Javier Alejandro Dorantes Casar

ARRENDADORA CAPITA CORPORATION, S.A. DE C.V.
(Fusionante que permanece)

XEROX LEASING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(Fusionada que desaparece)

BALANCES GENERALES
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
Cifras en pesos, moneda nacional

	Arrendadora Capita Corporation , S.A. de de C.V.	Xerox Leasing de México, S. de R.L. de C.V.
	Cifras en pesos	
ACTIVO		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	120,077,255	23,975,466
Total de cartera de arrendamiento	-	17,595,358
Cartera de crédito	2,300,182,801	-
IVA acreditable	-	0
Bienes adjudicados	1,603,054	46
Impuestos a favor	-	267,298
Otras cuentas por cobrar	211,337,785	2,876,402
Partes relacionadas por cobrar	-	(260,857)
Partes relacionadas activo	53,026,635	-
	-	-
Suma del activo circulante	2,684,624,476	-
		-
Impuestos diferidos	111,079,201	4,459,736
Mobiliario y equipo	183,704,449	-
Inversión en subsidiarias	-	-
Otros activos	0	-
Total activo:	2,981,011,180	48,913,449
PASIVO		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	328,831,465	8,579,429
Impuestos y cuotas por pagar	-	(731,211)
IVA por pagar	-	6,383,972
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,629,867,111	25,237,095
Comisiones diferidas a corto plazo	18,872,382	-
Préstamos bancarios	0	-
Obligaciones con subsidiarias	(39,803,867)	-
Otros pasivos a largo plazo	0	-
	-	-
Total pasivo a largo plazo	(39,803,867)	-
Total pasivo circulante:		39,470,285
Suma pasivo total	1,937,767,091	

CAPITAL

Capital contable:	-	12,061,108
Capital social	260,799,315	
Reserva legal	28,269,766	0
Pérdidas acumuladas		(6,549,391)
OCI	0	-
Utilidades acumuladas	821,370,220	-
Resultado del ejercicio	(67,195,212)	3,931,447
Total capital:	1,043,244,089	9,443,164
Total pasivo y capital:	2,981,011,180	48,913,449

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Socios de
Xerox Leasing de México, S. de R.L. de C.V.
y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Arrendadora Capita Corporation, S.A. de C.V.
(Firma)

Javier Alejandro Dorantes Casar

METAPHARMA, S.A. DE C.V.
Acuerda la Reducción de Capital Social

De conformidad con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de METAPHARMA, S.A. DE C.V., celebrada el día 19 de septiembre del 2014, se resolvió entre otros asuntos, reducir el Capital Social en su parte fija en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional), mediante la amortización y cancelación de 11,000 acciones de la Serie "A", para quedar el Capital Social en su parte fija en la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional), representada por 9,000 acciones de la Serie "A".

(Firma)

Roberto Juan Pasquel Rochín
Delegado Especial de la Asamblea

HACEDORES DE IMAGEN Y DISEÑO SIXS, S.A. de C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad denominada "HACEDORES DE IMAGEN Y DISEÑO SIXS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) a través de su liquidadora, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos a que haya lugar.

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Caja y bancos	0	Acreedores diversos	0
Clientes diversos	0	Impuestos por pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Total de activo Circulante	0	Total pasivo a corto plazo	0
		Total Pasivo	0
Activo no circulante	0		
		CAPITAL	
Total activo no circulante	0	Capital social	0
		Total capital	0
Total Activo	0	Total Pasivo y Capital	0

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

(Firma)

Liliana Retana Betancourt
Liquidadora

ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES AS, S.C.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Caja y bancos	0	Acreedores diversos	0
Total de activo Circulante	0	Total pasivo a corto plazo	0
Activo no circulante		PATRIMONIO	
Activo fijo	0	Aportaciones	0
Total activo no circulante	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
		Total Patrimonio	0
Total Activo	0	Total Pasivo y Patrimonio	0

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

(Firma)

Liliana Retana Betancourt
Liquidadora

RETANA Y ASOCIADOS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad denominada "RETANA Y ASOCIADOS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) a través de su liquidador, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos a que haya lugar.

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Caja y bancos	0	Acreedores diversos	0
Clientes diversos	0	IVA por pagar	0
Deudores Diversos	0		
Total de activo Circulante	0	Total pasivo a corto plazo	0
		Total Pasivo	0
Activo no circulante		CAPITAL	
Fijo	0	Capital social fijo	0
Diferido	0	Capital social variable	0
Total activo no circulante	0	Total Capital	0
		Total Pasivo y Capital	0
Total Activo	0		

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

(Firma)

José de Jesús Bernardo Retana Vivanco
Liquidador

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)